



Manual de Convivencia 2024

INTITUCIÓN EDUCATIVA MANDELA



COLEGIOS
MINUTO DE DIOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANDELA

MANUAL DE CONVIVENCIA

“Acuerdos para una sana Convivencia”

Versión 2024

“hacia una construcción de ciudadanía desde la paz y el afecto”

“... la convivencia en el ámbito escolar hace referencia a la construcción de un modo de relación entre las personas de una colectividad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interacción armoniosa y libre de violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa”

María José Díaz–Aguado

Convivencia escolar, disciplina y prevención de la violencia

Contenido

PREÁMBULO	6
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPITULO I IDENTIDAD CORPORATIVA CEMID	7
1.1 RESEÑA DE LA VIDA Y OBRA DEL PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS Y DEL PADRE DIEGO JARAMILLO CUARTAS.....	8
1.2POLÍTICA DE CALIDAD.....	9
1.3 OBJETIVOS DE CALIDAD CORPORATIVOS	9
1.3.1 OBJETIVOS DE CALIDAD:	9
1.4 MISIÓN DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS	9
1.5 VISIÓN DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS	10
1.6 PRINCIPIOS Y VALORES DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS	10
CAPITULO II IDENTIDAD INSTITUCIONAL	11
2.1 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	11
2.2 RESEÑA HISTORICA.....	12
2.3 CARACTERIZACIÓN DEL CONTEXTO SOCIAL	12
CAPITULO III HORIZONTE INSTITUCIONAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANDELA.....	15
3.1. MISIÓN.....	15
3.2 VISIÓN	15
3.3. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	15
3.4 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	16
3.4.1. OBJETIVO GENERAL	16
3.4.2. OBJETIVO ESPECIFICOS.....	16
CAPITULO IV MARCO LEGAL, CONCEPTUALIZACIÓN Y MARCO DE REFERENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	17
4.1 De los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes.....	17
4.2 De las responsabilidades de los actores formadores: Familia, Escuela y Estado	26
CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	28
5.1. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANDELA.....	28
5.1.1 CRITERIOS DE ADMISIÓN	28
5.2. COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES AL MATRICULARSE.....	28
5.3 PERDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANDELA	29
5.4. PERFIL DEL ESTUDIANTE.....	29
5.5. DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE	30
5.5.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	30
5.5.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	31
CAPITULO VI NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA	33
6.1. NORMATIVIDAD Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN	33
6.2-TRATAMIENTO PARA CASOS ESPECIALES	34
6.2.1 Estudiantes embarazadas.....	34

6.3. ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR	35
6.3.1. DEFINICIÓN DE LA NORMATIVIDAD Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR	36
6.3.2. REGULACIÓN DE LA NORMATIVIDAD Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR	36
7. CAPITULO VII TIPOS DE SITUACIONES	39
7.1 SITUACIONES TIPO I.....	39
7.1.1. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SITUACIONES TIPO I	40
7.2. SITUACIONES TIPO II.	41
7.2.1. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	43
7.3. SITUACIONES TIPO III.	44
7.3.1. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.....	45
8. CAPITULO VIII CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO.....	47
8.1. conducto regular	47
8.2. DEBIDO PROCESO.....	47
8.3 ORGANIGRAMA.....	48
9. CAPITULO IX RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	49
9.1 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE AGRESIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA.	49
9.2 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE ACOSO, ABUSO Y/O VIOLENCIA SEXUAL.	50
9.3 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE ABANDONO FÍSICO Y EMOCIONAL	51
10. CAPITULO X DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES	51
10.1. DERECHOS DE LOS DOCENTES.....	51
10.2. DEBERES DE LOS DOCENTES.....	52
10.3. PERFIL DEL DOCENTE	53
11. CAPITULO XI DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIEN- TES	53
11.1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIEN- TES.....	53
11.2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIAS O ACUDIEN- TES	54
12. CAPITULO XII GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR	55
12.1. CONSEJO DIRECTIVO	56
12.2 CONSEJO ACADÉMICO.....	57
12.3 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	58
12.4 EL RECTOR.....	59
12.6 CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	60
12.7 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	61
13. CAPIITULO XIII DEPARTAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.....	62
13.1 PSICOORIENTACIÓN.	62
13.2 TRABAJO SOCIAL.	62
13.3. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	63
CAPITULO XIV GLOSARIO	65

1 Acceso carnal.	65
2 Acción Formativa.	65
3 Acción reparadora.	66
4 Acoso escolar (intimidación, Bullying o matoneo).	66
5 Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas.	66
6 Agresión Escolar.	66
7 Acoso sexual.	67
8 Actividad sexual.	67
9 Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual.	67
10 Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años.	67
11 Agresión electrónica.	68
12 Agresión esporádica.	68
13 Agresión física.	68
14 Agresión gestual.	68
15 Agresión relacional.	69
16 Agresión verbal.	69
17 Ciber acoso escolar (acoso electrónico o Ciber Bullying).....	69
18 Clima de aula.	69
19 Clima institucional.....	70
20 Coerción Sexual.	70
21 Competencias ciudadanas.	70
22 Comportamiento sistemático.	71
23 Conflicto.	71
24 Conflictos manejados inadecuadamente.....	71
26 Convivencia pacífica.	71
27 Corresponsabilidad.....	72
28 Daño de pertenencias escolares.....	72
29 Debido proceso de convivencia	72
30 Diversidad	72
31 Educación para el ejercicio de los DDHH y DHR.	73
32 Enfoque de derechos.	73
33 Enfoque de género.	73
34 Extorsión.	73
35 Garantía de derechos.....	73
36 Género.	73
37 Humanista.	74
38 Justicia restaurativa	74
39 Mediación.	74
40 Organigrama.	74
41 Orientación sexual.	74

42	Proceso de mediación	75
43	Protocolo.....	75
45	Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.	75
46	Sexo.....	75
47	Sexting.	75
48	Sexualidad.....	76
49	Situaciones Tipo I.....	76
50	Situaciones Tipo II.....	76
51	Situaciones Tipo III.	76
52	Sujeto activo en derechos.....	76
53	Violencia de género o violencia basada en el género.	77
54	Violencia intrafamiliar.	77
55	mViolencia sexual.	77
56	Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	77
	CAPÍTULO XV PROTOCOLO DE DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	78
15.2	PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES QUE RESINIFICAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	79
15.3	VIGENCIA	79
15.4	MODIFICACIONES	79
	CAPÍTULO XVI ANEXOS	81

PREÁMBULO

El Manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los colegios. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Este conjunto de orientaciones éticas, normas, derechos, deberes, acuerdos y procedimientos claros, inscrito en el Proyecto Educativo Institucional, se convierten en el marco de referencia para la comunidad de la Institución Educativa Mandela; favoreciendo la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso de todos, frente a los valores que contribuyen a la construcción de una sociedad de derecho.

INTRODUCCIÓN

La Institución Educativa Mandela es una comunidad educativa formada por directivos, padres y/o acudientes, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicios que desean construir un clima de convivencia armónica entre las personas.

Este Manual de Convivencia debe llevar a los estudiantes de la comunidad educativa a:

- ❖ Aprender a Ser, cultivando la personalidad hasta estar en condiciones de obrar por sí mismo, madurando en el proceso, tanto en el juicio como en la toma de las decisiones y sentido de responsabilidad.
- ❖ Aprender a Vivir juntos, Aprender a vivir con los demás desarrollando la comprensión y la percepción de las formas de interdependencia, respetando los valores de convivencia, la tolerancia y la paz.
- ❖ Aprender a Hacer para adquirir una calificación profesional y una competencia que capacite al estudiante, para afrontar las diferentes situaciones que se le presenten en forma individual y grupal.
- ❖ Aprender a conocer, combinando una cultura general suficientemente amplia, con la posibilidad de profundizar los conocimientos en varias materias. Lo que supone, además, aprender a aprender, para poder aprovechar las posibilidades que ofrece la educación a lo largo de la vida.

Este Manual de Convivencia refleja la filosofía Corporativa e Institucional (Misión, Visión y Principios) y resalta la función socializadora de la educación. Pretende llevar a sus miembros a reconocer su responsabilidad social para que desarrolle el talento humano y el servicio a la comunidad.

Todos los miembros de la comunidad Educativa deben conocerlo, comprenderlo, aceptarlo y apropiarse del mismo, para convertirlo en guía de formación individual y colectiva en la vida Institucional, donde se sustentan los principios Institucionales, teniendo como objetivo brindar un ambiente afectuoso y enriquecedor para quienes forman parte de la Comunidad Educativa.

CAPITULO I IDENTIDAD CORPORATIVA CEMID

La Corporación Educativa Minuto de Dios “Colegios Minuto de Dios” es una entidad de carácter privado y sin ánimo de lucro que hace parte de la Organización El Minuto de Dios. La Corporación Educativa, se encarga de operar de forma centralizada el funcionamiento de establecimientos educativos que desde 1958 atiende las necesidades de formación integral de niños, niñas y jóvenes en los niveles de: atención a la primera infancia, preescolar, básica y media. Somos un aliado de organizaciones privadas, entidades territoriales, instituciones educativas, rectores, maestros, estudiantes, padres de familia y comunidades.

1.1 RESEÑA DE LA VIDA Y OBRA DEL PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS Y DEL PADRE DIEGO JARAMILLO CUARTAS

El padre Rafael García - Herreros Unda fue un sacerdote católico, Eudista, que se destacó en Colombia, durante el siglo XX, por sus palabras y acciones en pro de una nación justa, equitativa y en paz, a partir del encuentro personal con Jesucristo, revelador de Dios y dador de su Espíritu. Nació en Cúcuta el 17 de enero de 1909, hijo del General Julio César García Herreros y doña María Unda Pérez, quienes le inculcaron fervorosa piedad y profundo amor patrio. Tuvo seis hermanos: Carmen, Matilde, Antonio, Miguel, Julio y Ana Elvira. Estudió la primaria en el Colegio de las Hermanas de la Presentación y en el Colegio Provincial, en su ciudad natal; y el bachillerato en el Seminario Menor de Pamplona.

Cursó la filosofía y la teología en el Seminario Eudista de Usaquén, Bogotá, entre 1928 y 1934. Posteriormente, perfeccionó sus estudios en Filosofía y Sociología en Roma (Italia) y Friburgo (Suiza) entre 1950 y 1952.

Se incorporó a la Congregación de Jesús y María, Eudistas, en 1932 y el 19 de agosto de 1934 fue ordenado sacerdote, en Bogotá, por el arzobispo Paolo Giobe, nuncio apostólico. En la comunidad eudista ejerció su ministerio presbiteral, primero en la formación de sacerdotes, de 1934 a 1950 y de 1952 a 1954, en los seminarios de Santa Rosa de Osos, Jericó, Mérida (Venezuela), Pamplona, Miranda, Cartagena y Cali, principalmente como profesor de Filosofía y de Lenguas clásicas (latín y griego); y después, en la dirección y realización de obras sociales y evangelizadoras.

El Padre Diego Jaramillo Cuartas nació en Yarumal (Antioquia) el 19 de mayo de 1932, en el hogar conformado por Gabriel y Carmen Julia. Fueron seis hermanos: Bernardo, Jorge, Diego, Helena, Inés y Marina.

Estudió primaria con los hermanos de La Salle, ingresó al Seminario Menor de Santa Rosa de Osos (Antioquia) y al concluir su bachillerato entró al seminario Valmaría en Usaquén. Posteriormente se incorporó a la Congregación de Jesús y María y fue enviado como profesor al Juniorato San Juan Eudes, en San Pedro (Antioquia).

Conoció al sacerdote García Herreros en 1952 e inició una gran amistad, hasta el punto de que lo acompañó en la Corporación Minuto de Dios desde 1967 como miembro de la junta directiva y desde 1971 como subdirector de la misma. Como sacerdote, Jaramillo trabajó en el Seminario Menor de Cali. En Bogotá, fundó el centro carismático Minuto de Dios en 1975 y en 1976 la revista Fuego. Publicó muchos libros espirituales, eclesial e histórica, como la vida y obra del padre Rafael García Herreros.

En 1982 participó en la fundación de Lumen 2000 Internacional encargada de difundir el evangelio por radio y televisión. En Colombia, en 1984 fundó Lumen 2000 como programadora y productora de televisión. En 1986 participó en la fundación de la Universidad Minuto de Dios.

El padre Diego Jaramillo es un sacerdote católico, colombiano, miembro de la Congregación de Jesús y María (Eudistas), ordenado en 1958. Licenciado en Teología, de la Universidad Javeriana en Bogotá y en Teología Pastoral, del Instituto Católico de París.

1.2 POLÍTICA DE CALIDAD

El propósito de nuestra organización es ofrecer un servicio de educación integral de alta calidad que, desde las instituciones y coordinada, permita mejorar los resultados de aprendizaje y la convivencia de las comunidades de las que hacemos parte, según los principios legados por nuestro fundador, el padre RAFAEL GARCÍA-HERREROS, para mejorar nuestra gestión.

Para ello, nuestro personal, desde la vivencia de los valores cristianos, orienta sus actividades hacia el encuentro de la satisfacción de las necesidades de nuestros estudiantes, padres, docentes y comunidades; apoyados por una administración eficiente de los recursos que garantice la sostenibilidad y pertinencia de nuestra obra.

1.3 OBJETIVOS DE CALIDAD CORPORATIVOS

1.3.1 OBJETIVOS DE CALIDAD:

- Alcanzar las metas establecidas en cada una de las variables de medición asociadas a la satisfacción del cliente con relación a la prestación del servicio educativo.
- Restaurante, Transporte, Padres de Familia, Estudiantes y Deserción.
- Lograr que el promedio de los resultados individuales, por área, en las pruebas de estado de cada institución se incrementen en 1 punto con relación al año anterior, teniendo como mínimo esperado un puntaje de 62*.
- Para los colegios IB, el puntaje mínimo esperado es de 65.
- “Alcanzar la meta satisfactoria en los indicadores de los programas que conforman la Estrategia para el Desarrollo de la Formación Integral “EDFI”.

1.4 MISIÓN DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS

Promover, a la luz del Evangelio, el desarrollo del potencial humano, procurando el paso para cada uno y para todos a condiciones de vida más dignas, facilitando el acceso al conocimiento, al desarrollo de la inteligencia, a la formación en valores y al crecimiento en el amor por los demás, con base en lo cual quiere propiciar cambios estructurales que contribuyan al desarrollo de Colombia.

1.5 VISIÓN DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS

En el año 2025 deseamos ser una Corporación moderna, dinámica, y altamente competitiva, cuyas instituciones educativas se encuentren posicionadas por encima de los estándares nacionales; generadora de un modelo educativo que proporcione a sus estudiantes una educación pertinente, innovadora y de alta calidad; sirviéndonos de recursos pedagógicos que integren la ciencia y la tecnología con la formación cristiana en valores morales y cívicos, que contribuyan a la sensibilización social de nuestros estudiantes, garantizándoles así, una educación integral. De igual manera, deseamos contar con un equipo de colaboradores que trabajen por el crecimiento continuo de nuestra institución, capaces de desempeñarse en un ambiente de solidaridad, servicio y amor al prójimo, principales enseñanzas de nuestro fundador el Padre Rafael García Herrero.

1.6 PRINCIPIOS Y VALORES DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS

AMOR: El amor es la fuerza que todo lo mueve. Como lo quiso Jesús, el amor es para nosotros el gran mandamiento. Amamos a Dios y al prójimo, a todas las personas, aún a aquellas que nos contradicen y nos atacan. De modo especial, amamos a los pobres, a los enfermos, a las personas vulnerables, y amamos a Colombia, nuestro país. Manifestado en:

- Tolerancia: Aceptación, consideración y respeto.
- Implica: Convivencia en armonía y respeto a la individualidad.
- Confianza: Familiaridad, seguridad, franqueza.
- Implica: Creer en el otro.
- Autoestima: Amor propio, autovaloración.
- Implica: Aceptación y cuidado de sí mismo.
- Ternura: Afabilidad, docilidad, bondad.
- Implica: Amabilidad y cariño.
- Valoración del otro: Aprecio, respeto, estimación.
- Implica: Reconocimiento.

SERVICIO: El padre García-Herreros nos dijo: “Que nadie se quede sin servir”. Somos ministros del desarrollo integral. Queremos ser constructores activos y entusiastas de un país nuevo a base de justicia, de libertad y de paz. Como Jesucristo, estar para servir y no para ser servidos, y para ser artesanos de la verdad, a base de sencillez y de humildad. Manifestado en:

- Solidaridad: Compartir la causa del otro.
- Implica: Acompañamiento, ayuda, generosidad.
- Cooperación: Obrar con otros para un mismo fin.
- Implica: Participación, acción y compromiso.

JUSTICIA: Estimular a las personas y a las comunidades para que sean conscientes de la dignidad del ser humano, de sus derechos, de la realidad social, política y económica en que viven, y de la participación y solidaridad necesarias para su constante superación. Manifestado en:

- Equidad: Coherencia y razón en las decisiones.
- Implica: Dar a cada cual lo que le corresponde.
- Lealtad: Rectitud en el obrar; veracidad y transparencia en el actuar.
- Implica: Fidelidad a los principios.
- Honradez: Integridad, decoro y decencia.
- Implica: Ser razonable, justo y recto.

LIBERTAD: El padre García-Herreros nos enseñó tanto a pensar cómo actuar con lucidez y autonomía, con la coherencia que debe existir entre las ideas y las palabras, entre el servicio social y las responsabilidades éticas de los seres humanos. Manifestado en:

- Autonomía: Actuar con recto criterio frente a las normas de la comunidad educativa, reconociendo y respetando el principio de autoridad.
- Implica: Honrar el privilegio de la libertad con la responsabilidad en el actuar y la toma de decisiones constructivas.
- Interdependencia: Dependencia mutua y respeto por el otro.
- Implica: Cambiar el “yo” por el “nosotros” con un mismo propósito.

CAPITULO II IDENTIDAD INSTITUCIONAL

2.1 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Mandela comprometida con el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes de la comunidad, ofrece una educación humanista y en la que los estudiantes son la razón del quehacer pedagógico, considerados seres únicos y esenciales para el desarrollo de una sociedad, a través de la creación de un entorno donde el respeto por los derechos humanos y la convivencia pacífica sea una constante.

Esta filosofía está centrada en ampliar las oportunidades de los individuos a través del acceso a la educación y el disfrute de una mejor calidad de vida, lo que posibilita las oportunidades de una sana libertad, potencializando el desarrollo de la persona en sus dimensiones: corporal, mental, cognitiva, sentimental, estética, ética y espiritual, fortaleciendo su autoestima y desarrollando su pensamiento autónomo y crítico reflexivo, que lo lleven a tomar decisiones acertadas en las diferentes circunstancias de la vida.

El conocimiento y la práctica de los principios fundamentales son la base de un individuo que pueda afrontar los problemas del cotidiano, atendiendo las necesidades y competencias del mundo globalizado, fortaleciendo la identidad cultural y el amor por el conocimiento, a través de estrategias pedagógicas fundamentadas en la participación, el acompañamiento permanente y el desarrollo de sus habilidades y destrezas.

2.2 RESEÑA HISTORICA

La Institución Educativa Mandela de Cartagena de Indias, nace en el 2014 como una oportunidad educativa para las familias Cartageneras, en la que se brinde a sus estudiantes, una excelente preparación académica con articulación con el SENA; busca formar ciudadanos comprometidos con el desarrollo de su comunidad y de su región, ofreciendo una intensificación en INGLÉS, que le permita a los estudiantes tener un buen nivel para enfrentar tanto la educación superior como el sector productivo y una formación humanista que les permita establecer criterios de vida sólidos y bien estructurados. Por otra parte, la Institución implementará el uso de las TIC'S (Tecnologías de la información y la comunicación), como una herramienta novedosa para el desarrollo de los planes curriculares y para el servicio de extensión de educación a la comunidad (Capacitación y educación no formal).

2.3 CARACTERIZACIÓN DEL CONTEXTO SOCIAL

Ubicación geográfica

La Institución Educativa Mandela se encuentra ubicada en el departamento de Bolívar, en la ciudad de Cartagena de Indias, específicamente en el Barrio El Nazareno, Calle 4 No. 76-510, localidad 3 Industrial y de la Bahía, Comuna 14 zona sur occidental de la Ciudad. Los sectores aledaños a la Institución son: Barrio Nueva Jerusalén- sectores Unidos, Nelson Mandela, 7 de Diciembre, Andrés Pastrana, Los Pinos, Nueva Colombia, Barrio los Santanderes, Brisas del Salvador, Sector 16 de Enero, El Silencio, Villa Fanny, La Sierrita, Sector Esmeraldas 1 y 2.

La Institución Educativa Mandela fue inaugurada el 12 de enero del 2014, se concibe como una Institución inclusiva ya que es accesible a todos y como Escuela para la vida. Contamos con una infraestructura con la capacidad para atender 1440 estudiantes, en aulas diseñadas para incluir a 40 educandos.

Para el año 2023 se beneficiaron 1319 estudiantes distribuidos en los niveles de: Transición, Básica primaria, Básica secundaria y Media Vocacional.



BANDERA.

Verde. El color verde simboliza la esperanza, que se refiere a la consecución de los sueños que tiene cada estudiante, además, simboliza el verde de las plantas y el cuidado ecológico que aprenden nuestros estudiantes.

Blanco: Simboliza la paz, cordialidad y tolerancia que se construye diariamente en la formación integral de la comunidad educativa.

Azul: Simboliza el dominio de la razón, la inteligencia la serenidad, la empatía y la comunicación asertiva para fomentar un ser de confianza y calma.



ESCUDO:

El escudo fue diseñado en círculo como muestra de la unidad, la protección y el proceso que no termina en la educación, con rasgos característicos como la paz, la vida y el afecto mutuo entre los seres humanos, valor que identifican y que son la razón de ser de la institución.

La Paloma con la rama de olivo Representa la paz y el afecto que se debe manifestar en la vida de cada estudiante en su relación con Dios, consigo mismo, con los demás y con el medio ambiente.

El Árbol Simboliza la vida, la naturaleza, el espíritu ecologista, la tranquilidad en la familia y los sentimientos de renacer cada día como base fundamental del crecimiento espiritual.

El Libro Representa la sabiduría, el estudio, el esfuerzo y la perseverancia que debe distinguir a todos los estudiantes de la I E Mandela, buscando cada día la disciplina intelectual, la superación constante y el autoaprendizaje que se debe lograr por el medio de los libros.

HIMNO Está en proceso de construcción...

Coro

Siempre viva Institución Mandela territorio de amor y paz, sabiduría y sana convivencia. La formación es primordial

I

Viva siempre Institución Mandela, donde se forman jóvenes de paz y los niños que son el futuro y el orgullo de nuestra sociedad

Coro

Siempre viva institución Mandela territorio de amor y paz, sabiduría y sana convivencia. La formación es primordial

CAPITULO III HORIZONTE INSTITUCIONAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANDELA

3.1. MISIÓN

Somos una institución educativa contratada para el servicio Educativo por el Estado a la Corporación Educativa Minuto de Dios, que forma niños, niñas y jóvenes para el ejercicio de la ciudadanía, a través de la autonomía, la convivencia pacífica, el sentido de pertenencia, el pensamiento crítico y creativo; con una mirada humanista, a partir de un Proyecto Educativo basado en un modelo pedagógico constructivista, en el desarrollo de competencias y en las características del contexto, que les permite desempeñarse en una sociedad dinámica.

3.2 VISIÓN

La Institución Educativa se distinguirá en la ciudad de Cartagena hacia el año 2025, como una Institución Educativa formadora de ciudadanos, con conciencia del bien común, el reconocimiento y respeto de la diversidad y el fortalecimiento en su desarrollo intelectual y ético, para la construcción de su proyecto de vida y la transformación de sus entornos comunitarios.

3.3. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

El desarrollo de la Institución Educativa Mandela está estructurado en los valores universales, tomando como eje central el afecto, el respeto, la responsabilidad y la tolerancia y partiendo del conocimiento de sí mismo y el rol que cada ser desempeña dentro de una sociedad, buscando desarrollar en los estudiantes el respeto por los demás y la valoración del trabajo desarrollado por otros.

En la Institución se fomenta la verdadera concepción de la autoridad, entendida ésta como “AUTOR DE SI MISMO”, estableciendo parámetros de liderazgo que giren en torno al respeto por la diferencia y le sirva para afianzar una participación segura, responsable y efectiva dentro de una sociedad cambiante y particularmente en su comunidad, como gestor de progreso y cambio social. El sentido de pertenencia a su comunidad se torna entonces como un factor esencial en la concepción educativa, ya que, constituye el punto de partida de las aspiraciones individuales y grupales, buscando como meta la apertura a una comunidad organizada, incluyente y productiva.

La I.E Mandela de Cartagena de Indias, empeñada en que sus estudiantes adquieran habilidades para surgir de sus adversidades, adaptarse, recuperarse y acceder a una vida significativa y productiva, y teniendo en cuenta los cuatro pilares de la educación: Aprender A Conocer, Aprender A Hacer, Aprender A Vivir Juntos, Aprender A Ser, ha tomado como Principios Institucionales los siguientes:

Pertenencia: Vista como el arraigo de las personas a sus tradiciones, a sus grupos, a su institución, para aprender a interactuar y atenuar la soledad e insensibilidad que hoy afecta a la sociedad, debido a la saturación de información y tecnología. Desde la Institución se prioriza el logro de objetivos a la luz del amor y la sensibilidad humana, el crecimiento espiritual y el aislarse de aquello que limite el sentimiento de que los seres humanos hacen parte de un todo.

Convivencia Armónica: Trabajada desde los valores de la tolerancia, el respeto de los derechos de los demás, aprendiendo a construir rutas y competencias individuales y colectivas que garanticen soluciones pacíficas de situaciones cotidianas, logrando un cambio en su estructura mental al ver que la relación con los otros es una ocasión para mejorar y desarrollar su personalidad.

Autonomía: Enseñada para ejercer el derecho a tomar decisiones que influyan en su vida, apropiándose gradualmente de su libertad mediante la toma de conciencia y empleando normas de conducta que le den la responsabilidad necesaria para tener una vida social y pública, tomando como lineamiento orientador las obligaciones y deberes adquiridos como estudiante de la I.E Mandela dentro de la normativa legal establecida en el presente Manual de Convivencia sin el perjuicio de los derechos que como estudiante la Ley le concede.

3.4 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

3.4.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los acuerdos de convivencia entre los miembros de la institución educativa Mandela, aplicando valores y principios para la sana convivencia, proyectándonos como parte de una sociedad cambiante y globalizada que nos insta a poner en práctica lo aprendido en beneficio de la comunidad considerando la normatividad legal del Sistema de Convivencia Escolar.

3.4.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

1. Identificar las particularidades de la comunidad educativa de la IE. Mandela.
2. Establecer los acuerdos de convivencia que promuevan el desarrollo integral de la comunidad de la IE. Mandela.
3. Orientar a los estudiantes para que resuelvan situaciones de conflicto con criterio y capacidad de diálogo.
4. Promover la participación activa y constructiva de los miembros de la comunidad con criterio y capacidad de dialogo en la solución de los conflictos que se presenten en el desarrollo de las actividades propias de la I.E Mandela.
5. Involucrar a los miembros de la comunidad educativa de una manera efectiva y permanente en el proceso de formación de los estudiantes.

6. Fomentar en la comunidad educativa los principios institucionales, promoviendo la formación de personas respetuosas de los derechos humanos, la convivencia pacífica y la diferencia.
7. Determinar deberes, derechos, normas, acciones formativas, acciones reparadoras, estímulos y ruta de atención integral propias de todos los miembros de la Institución educativa para construir la ciudadanía y convivencia armónica.
8. Definir el principio de corresponsabilidad de la familia, la escuela, la sociedad y el estado en la consolidación de los acuerdos pactados para la sana convivencia.
9. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
10. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
11. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
12. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
13. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
14. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
15. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

CAPITULO IV MARCO LEGAL, CONCEPTUALIZACIÓN Y MARCO DE REFERENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El presente Manual de Convivencia se sustenta legal y jurídicamente en las leyes universales, tratados internacionales suscritos por Colombia, nacionales y locales que regulan la formación integral del Ser. En el siguiente apartado encontrará el compendio legal, organizado en tres componentes: los referidos a los Derechos del Menor, al Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes; de las responsabilidades de los actores formadores; y de las leyes que regulan las competencias que se deben desarrollar en la Institución Educativa Mandela.

4.1 De los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes

- La Asamblea General de la UNICEF en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49; reglamenta los Derechos Internacionales de los Niños y Niñas, entre ellos, la educación.
- **La Constitución Política de Colombia**, en los artículos pertinentes a los mandatos que buscan el desarrollo integral del ser humano.

- **Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- **Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y Deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás Derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los Deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los Derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como Institución Básica de la sociedad.

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 13. el cual establece la igualdad de todos ante la Ley. De tal manera, este Manual es un instrumento que garantiza la convivencia de todos los miembros de la comunidad Educativa, sin discriminación.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los Derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. También se fomentarán prácticas democráticas para aprender los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Artículo 44. De la Constitución Política, donde establece como derechos fundamentales de los Niños y las Niñas: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Además, manifiesta que todos y todas serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de Preescolar y nueve de educación Básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y

desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Ley General De Educación 115 de 1994.

- **ARTICULO 1.** Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
- **La ley General de educación, 115** del 8 de febrero de 1994, que en su artículo 2 establece que el servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, [...] articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación. Y, por ende, esto incluye una información integral; seguida del artículo 5, que establece los fines de la educación, entre los que se cuentan el numeral 1, 2, 4, 10, y 12.
- **ARTICULO 5.** Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:
 1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
 2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
 4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
 6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
 8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
 11. La formación en la práctica del trabajo, mediante conocimientos técnicos y habilidades, y en la valoración del desarrollo individual y social.
 12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
 13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo
- **ARTICULO 7.** La familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:
- a. Matricular a sus hijos en Instituciones Educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el Proyecto Educativo Institucional;
 - b. Participar en las asociaciones de padres de familia;
 - c. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la Institución Educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;
 - d. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
 - e. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
 - f. Contribuir solidariamente con la Institución Educativa para la formación de sus hijos, y

- g. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- **ARTICULO 87.** Reglamento o Manual De Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual De Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.
 - **La sentencia de la Corte Constitucional No 492 de 1992** que afirma, con respecto a la educación, que esta "...es un derecho deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativa a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas".
 - **La sentencia de la Corte Constitucional No 519 de 1992** que afirma: "Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes, a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al colegio alcanzar los fines que le son propios".
 - **Sentencia T 366 de 1992:** La sentencia resalta la importancia de proteger los derechos fundamentales de los estudiantes en el entorno educativo, haciendo énfasis en el debido proceso en asuntos disciplinarios, la Corte Constitucional establece que cualquier medida disciplinaria tomada contra un estudiante debe ser precedida por un proceso que garantice el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y la posibilidad de presentar pruebas en su favor. Los Manuales de Convivencia deben especificar claramente estos procedimientos.
 - **Sentencia T 341 de 1993:** Las instituciones educativas tienen la potestad de sancionar a los estudiantes por incumplimiento de sus obligaciones académicas. Las sanciones aplicadas por las instituciones educativas deben ser proporcionales y eficaces para corregir la conducta del estudiante. "El derecho a la educación es un derecho fundamental que no puede ser vulnerado por las instituciones educativas".
 - **Sentencia T 386 de 1994:** expone que los reglamentos de las instituciones educativas no pueden regular aspectos que afecten los derechos de los estudiantes, salvo cuando la conducta del estudiante tenga proyección o injerencia grave, que afecte directamente o indirectamente a la institución educativa. "El derecho a la intimidad es un derecho fundamental que se extiende a la esfera privada de los estudiantes, incluso fuera del centro educativo".

- **Sentencia T-859 de 2002:** la Corte estableció los límites que los reglamentos de las instituciones educativas tienen en cuanto a la regulación de la evaluación académica de los estudiantes. La Corte Constitucional consideró que la evaluación académica debe ser un proceso integral que tenga en cuenta los factores cualitativos y cuantitativos del rendimiento académico de los estudiantes “La evaluación académica debe tener en cuenta los factores cualitativos del rendimiento académico de los estudiantes”.
- **Sentencia T-839 de 2007:** Las instituciones educativas tienen la potestad de regular la apariencia personal de los estudiantes, pero esta regulación debe ser proporcional y necesaria para garantizar el orden y la disciplina en el colegio “El derecho al libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que se extiende a la apariencia personal.”
- **Sentencia T-789 de 2013:** La Corte estableció que las instituciones educativas no pueden sancionar a los estudiantes por llevar el cabello largo, salvo que la sanción sea necesaria para garantizar el orden y la disciplina en el colegio. La sentencia también estableció que las instituciones educativas deben respetar el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, el cual se extiende a la apariencia personal.
- **Sentencia T-478 de 2015:** las instituciones educativas tienen la obligación de proteger los derechos fundamentales de los estudiantes, incluyendo el derecho a la igualdad, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la educación. La orientación sexual e identidad de género son parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad. “La discriminación por orientación sexual e identidad de género es una violación de los derechos fundamentales de las personas.
- **El Código de la Infancia y la Adolescencia reglamentado por la ley 1098, del 8 de noviembre de 2006, que garantiza a niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo, para que crezcan en familia y comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Específicamente:**
 - Artículo 9°. Prevalencia de los derechos.** En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza a adoptar respecto a los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, especialmente si hay conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.
 - Artículo 10. Corresponsabilidad.** Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.
No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 14. La responsabilidad parental. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

Artículo 26. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán considerarse.

Artículo 41. Obligaciones del Estado. (...)

9. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.

19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.

20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.

23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.

25. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.

26. (...) Promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los Niños y Niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de sustancias psicoactivas que producen dependencia en las instalaciones educativas y solicitar acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Además, se prohíbe incluir en cualquier modalidad en los Manuales de Convivencia Escolar.

4.2 De las responsabilidades de los actores formadores: Familia, Escuela y Estado

- **El artículo 44** de la Constitución Política que establece sobre el principio de corresponsabilidad: “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores”.
- **La Ley General de Educación**, que regula los fines y objetivos de la educación colombiana, establece en su artículo 73 y 87, la estructuración de un Manual de Convivencia.
- **El Decreto 1860 en su capítulo III, artículo 17** reglamenta el uso de un Manual De Convivencia integrado al Proyecto Educativo Institucional, donde se mencionan derechos, deberes, normas y sanciones institucionales.
- **La ley 1404 de julio 27 del 2010**, que establece las responsabilidades y actuaciones de los padres y madres de familia y escuela en pro del desarrollo integral del niño, la niña y la familia. Y cuyo objetivo es integrar a todos los padres y madres de familia con la comunidad educativa, principalmente docentes, alumnos y directivos, asesorados por profesionales especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de los hijos e hijas, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la comunicación e integración de la familia.

- **La ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965** del mismo año, que establecen la obligación del sistema contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.
- **El artículo 20 de la ley 1620 del año 2013**, que establece el desarrollo de proyectos pedagógicos tendientes al fortalecimiento de la convivencia escolar.
- **La ley 1098 del 2006** que establece la obligación de la familia, la sociedad y todas las entidades del Estado de formar, orientar y estimular el ejercicio responsable de los Derechos Sexuales y Reproductivos de niños, niñas y adolescentes, e identifica la necesidad de fortalecer las acciones formativas, educativas y comunicativas adelantadas, y la importancia de brindarles herramientas de trabajo pedagógico a las personas que, desde su aprendizaje y su quehacer laboral, participan en el desarrollo de procesos educativos basados en la comprensión y el respeto frente al ejercicio de la sexualidad.
- **El capítulo V, artículo 24, de la ley 1616 del 2013**, llamada ley de salud mental establece las responsabilidades de las Instituciones Educativas en la promoción de la salud mental en niños, niñas ya adolescentes.
- **Ley 1732 del 2014 y el decreto 1038 del 2015** por el cual se reglamenta la cátedra de la paz. Para contribuir al aprendizaje, la reflexión y el diálogo.
- **LEY 2216 DE 2022 (23 DE JUNIO)** “POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON TRASTORNOS ESPECIFICOS DE APRENDIZAJE” EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:
ARTÍCULO 1. El objeto de la presente Ley es promover la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje desde la primera infancia hasta la educación meta en las instituciones públicas y privadas del país. Para la garantía efectiva del derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje, el Gobierno nacional adoptará las medidas necesarias para la implementación de la presente Ley.
- **El Decreto 4904 del 2009**, capítulo III donde se establecen los lineamientos para la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano.
- **Decreto 1421 DE 2017 (agosto 29)** por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

- **La Resolución No 4210 del 12 de septiembre de 1996** expedida por el Ministerio de Educación Nacional, hace referencia al servicio social obligatorio en donde la institución realiza alianzas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para tal fin, da los soportes técnicos, administrativos y pedagógicos a los estudiantes para atender tareas y funciones propias del servicio.

CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

5.1. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANDELA.

5.1.1 CRITERIOS DE ADMISIÓN

Para adquirir la condición de estudiante de la Institución Educativa Mandela el estudiante debe acreditar los requisitos exigidos por el Ministerio De Educación Nacional y por la I.E. Mandela para el proceso de matrícula que son:

- Aportar documentación requerida boletines y certificado en original, sin tachones ni enmendaduras.
- Presentar documento de identidad original y actualizado
- Aportar fotocopia del documento de identidad actualizado de acuerdo a la edad
- Fotocopia de un recibo de servicio público para verificar dirección (dado que se optará inicialmente por aquellos niños que vivan más cerca al colegio),
- Se priorizará a los aspirantes que tengan hermanos estudiando en la Institución Educativa.
- Tener preferiblemente la edad promedio para el curso.
- Certificado médico y carnet del Sisbén.
- Certificado de cursos anteriores según el curso de ingreso.
- Tener representación de un acudiente para las situaciones que lo requieran o cuando la I.E. Mandela lo necesite, y quien firmará la matrícula juntamente con el estudiante.
- El (la) estudiante debe realizar evaluaciones diagnóstica para valorar su nivel académico

5.2. COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES AL MATRICULARSE.

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, y se realizará una sola vez, al ingresar el (la) estudiante al establecimiento educativo (ley 115 de 1994, artículo 95), y renovará en cada año lectivo.

Las partes (estudiantes, acudientes e institución) se comprometen a conocer, aceptar y cumplir las disposiciones representadas en este Manual de acuerdo con el Código de la Infancia y Adolescencia, Ley General de Educación, Constitución Política de Colombia, Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y demás disposiciones vigentes.

Todo estudiante en el momento de la matrícula se compromete a:

- a. Cumplir a cabalidad con las obligaciones académicas y formativas que señale la I.E. Mandela dentro y fuera del mismo, mientras haga uso de los distintivos y/o uniformes que lo acreditan como estudiante del plantel.
- b. Usar el uniforme completo y conservarlo aseado, según lo establecido en este Manual.
- c. Permanecer en el instituto durante la jornada escolar.
- d. Asistir diaria y puntualmente a clase y presentar oportunamente justificaciones, firmadas por los padres o acudientes.
- e. La renovación de la matrícula para el siguiente año lectivo, implica la adquisición de todos los compromisos y responsabilidad contemplada en el presente Manual.
- f. Los estudiantes de los grados 10° y 11° deben cumplir con el servicio social obligatorio de acuerdo con la Ley 115 (Artículo 98 y Decreto 1860).
- g. Los estudiantes del grado 11° deben realizar la preparación y realización de las pruebas saber.

5.3 PERDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANDELA

La pérdida de carácter de estudiante implica incumplir con todos los derechos y deberes adquiridos. También puede ocurrir por:

- Retiro voluntario de matrícula diligenciada por los padres y/o acudiente.
- Cancelación de matrícula determinada por el Consejo Directivo, con justa causa después de comprobarse que tiene compromisos con la justicia y en la cual es solicitado para seguir el proceso como lo contempla la ley ordinaria.
- Presentación de documentación falsa.

5.4. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante de la Institución Educativa , es un ser integral, con una autoestima que le permite adquirir habilidades para surgir de sus adversidades, adaptarse, recuperarse y acceder a una vida significativa y productiva, poniendo en práctica los valores y el sentido de pertenencia a sus tradiciones, a su comunidad y a su institución; de la convivencia armónica a través del respeto y la tolerancia; y de la autonomía, para tener un crecimiento gradual que lo llevan a tomar decisiones maduras y un desenvolvimiento responsable en la sociedad.

5.5. DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

5.5.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Ser aceptado y respetado en toda la integralidad de su ser, valores, principios, creencias, limitaciones físicas, Necesidades Educativas Especiales y/o capacidades excepcionales, orientación sexual, etc.
- Recibir una educación de calidad, integral, dinámica y proyectiva en el aspecto científico, humanístico, social, artístico, religioso y moral, que favorezca el pleno desarrollo de su personalidad, de manera que lo prepare para la vida teniendo como base los valores y principios de la institución educativa.
- Recibir completas y oportunamente las clases, según el horario y plan de estudios académico establecido.
- Recibir un trato digno y respetuoso que genere en él, armonía, confianza y disposición, de manera que le incentive permanentemente a ser el centro y eje de su propia formación.
- El libre desarrollo de su personalidad y fortalecimiento de su identidad.
- Expresar libremente sus opiniones y ser escuchado cuando lo solicite, teniendo en cuenta sus explicaciones, reclamos y descargos, en pro del crecimiento propio e institucional.
- Proponer y participar en espacios lúdicos, culturales, democráticos y sociales, donde se generen y promuevan los valores, las aptitudes artísticas, creativas, deportivas y se fortalezca la identidad cultural, demostrando un comportamiento que refleje la introyección de los principios institucionales.
- Disfrutar de un ambiente sano alegre y tranquilo, que permita recibir, comprender y asimilar las disciplinas académicas.
- Conocer los aprendizajes establecidos en las mallas curricular de cada asignatura, los desempeños y competencias alcanzados, la programación y resultados de las evaluaciones antes de ser entregadas a coordinación.
- Ejercer la defensa (de forma asertiva) cuando razonablemente considere que se han quebrantado sus derechos. Esto puede hacerlo basándose en el debido proceso y usando el conducto regular (profesor/a del área, profesor/a de grupo, coordinador, Rectoría, consejo directivo).
- Elegir y ser elegido para participar en el gobierno escolar, cumpliendo los requisitos exigidos estableciendo un liderazgo positivo.
- Recibir los estímulos o actos de reconocimiento de sus actividades positivas de acuerdo a los parámetros exigidos y a las posibilidades de la institución.
- Pertenecer a la institución educativa y gozar de todos los beneficios que ésta le brinda para formar un ser capaz de transformar su entorno, desde su realidad cultural y social.
- Disfrutar de un ambiente sano, alegre y tranquilo dentro de la institución, que permita la convivencia, la igualdad y el respeto, además de mantener el decoro y la compostura fuera de la institución.
- Solicitar y recibir orientación de docentes y directivos docentes, sobre aspectos relacionados con su formación holística respetando el debido proceso.

- Obtener constancias y certificados de estudio de acuerdo con las normas fijadas por la institución y el Ministerio de Educación.
- Solicitar oportunamente y con el debido respeto, la corrección de notas erróneas.
- Ausentarse cuando requiera asistir a una cita médica o una calamidad familiar, presentando excusa correspondiente por escrito.
- Ser escuchado cuando reconozca sus faltas y desee enmendarlas.
- En el momento de legalización de la matrícula recibir el manual de convivencia.
- Ser representado por un padre, madre o acudiente mayor de edad, ante los diferentes estamentos y procesos de la Institución Educativa.
- Expresar libremente y con respeto sus opiniones, ser escuchado cuando lo solicite, teniendo en cuenta sus explicaciones, reclamos y descargos, en pro del crecimiento propio e institucional.

5.5.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- Aceptar, respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, y no discriminar por motivos de diferencia por color, creencias religiosas, limitaciones físicas, deficiencias necesidades educativas y/o capacidades excepcionales, orientación sexual, ideología política, entre otras.
- Asistir puntualmente a clases. Presentar excusas en forma escrita, por su inasistencia, dentro de las 24 horas siguientes al hecho.

Parágrafo: en caso de inasistencia, responder por las actividades desarrolladas en clase y/o trabajos de cada una de las asignaturas o áreas vistas en los días que no estuvo presente. Esta recuperación se concertará con el maestro.

- Aceptar con agrado las asesorías y orientaciones de los maestros y cumplir con los acuerdos que con ellos y la institución se establezcan.
- Mantener una actitud de respeto, empatía, apertura, flexibilidad y dinámica, ante la formación holística que le brinde la institución.
- Presentarse a la institución y mantener, el orden, la pulcritud y el decoro, en su vestuario, modales y vocabulario.
- Hacer uso adecuado del uniforme dentro y fuera de la institución.
- Dirigirse a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, de forma respetuosa, cortés y adecuada, escuchar las opiniones, ideas y pensamientos de los otros.
- Cumplir con responsabilidad, en forma respetuosa y con sentido de pertenencia, con las actividades académicas y extra-clase que programe la institución.

- Propender por el cuidado, orden de los ambientes y enseres que utilice para el desarrollo apropiado de la enseñanza y la vida institucional, en caso de generar daños o pérdidas al material educativo el estudiante debe realizar acciones formativas y reparadoras frente a las faltas cometidas
- Presentar las evaluaciones, trabajos y tareas en el tiempo fijado.
- Presentar en forma respetuosa, las pruebas y argumentos válidos para el descargo, agotando las instancias y el debido proceso.
- Elegir objetivamente a sus representantes y en caso de postularse a un cargo del gobierno escolar, presentar propuestas viables, que permitan visualizar su sentido de pertenencia a la institución y su deseo de trabajar en pro del bienestar de toda la comunidad educativa. Si le eligen cumplirá con sus funciones de forma responsable, asesoría y orientación de directivos de la institución educativa. (Siendo un líder positivo y ejemplo a seguir para sus compañeros)
- Esmerarse por presentar resultados académicos y personales positivos, que ameriten el reconocimiento público y se conviertan en ejemplos a imitar.
- Dar una imagen acorde con la filosofía de la institución, respetando las normas establecidas, portando con dignidad el uniforme evitando mientras lo porte, entrar a bares, discotecas, salones de maquinitas, juegos de azar, billares, estaderos y participar de riñas (pandillas) o encuentros que generen pánico en la comunidad.
- Abstenerse de consumir y comerciar dentro de la institución: cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vaporizadores, licor, y sustancias psicoactivas, sustancias psiquiátricas, además de portar joyas, revistas pornográficas, armas y demás implementos ajenos al plan de estudios que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Abstenerse de usar durante las clases celulares, iPod, smartphone, y demás elementos que distraigan el proceso de aprendizaje. El porte de estos aparatos, están bajo la responsabilidad de los estudiantes.
- Abstenerse a promover juegos en los cuales hagan presente la violencia, las apuestas y el contacto físico brusco que atente contra la salud física y psicológica de los menores.
- Informar al acudiente sobre cualquier evento, asistencia u orientación que reciba de parte de los docentes y que contribuya a su formación integral.
- Solicitar en forma oportuna, constancias y certificados de estudio de acuerdo con las normas fijadas por la Institución y el Ministerio.
- Sustentar solicitud de corrección de valoraciones erradas presentando los soportes requeridos.
- Permanecer en el salón de clases durante el tiempo de clases, solo se podrá ausentar con el debido permiso del profesor que se encuentre dentro del aula de clases, coordinadores o rector (a).
- Reconocer los errores y tener el valor suficiente para decirlo sin temor.
- Reconocer el manual de convivencia como una herramienta de apoyo para su proceso de formación integral.

- Informar a su padre, madre o acudiente de las situaciones que se presenten en la Institución y que le involucren e informar a su acudiente responsable cuando lo requiera cualquier integrante del equipo directivo y de apoyo.

CAPITULO VI NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA

6.1. NORMATIVIDAD Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES, DEBIDOS PROCESOS, ACCIONES FORMATIVAS Y REPARADORAS.

Las situaciones que cometan los estudiantes, deben ser vistas como ocasiones para motivar el crecimiento personal de cada uno de ellos, por tanto, la Institución inspirada en valores como el amor, la tolerancia, el sentido de pertenencia, considera la amabilidad y el diálogo como primeras herramientas para conocer, analizar, comprender y solucionar aquellas acciones que sean consideradas faltas de comportamiento o las responsabilidades como educandos. No obstante, cuando las acciones perjudiquen física o moralmente a algún miembro de la comunidad educativa.

Las acciones formativas establecidas en el siguiente Manual de Convivencia son proporcionales a las situaciones realizadas, considerando que ninguna sanción puede ir en contra de la dignidad del estudiante, respeta el carácter de menor o joven, se dirige a su protección y su función debe ser formativa y restaurativa.

El docente titular o el docente asignado al grupo, tiene la primera responsabilidad de abordar el caso donde se presente un comportamiento o actitud, que falten a sus deberes y los derechos de los demás, que se expresan en el manual de convivencia de la institución educativa; luego, la coordinación de convivencia atenderá los casos que se consideren graves y deberá reportar al comité de convivencia escolar en sus reuniones bimestrales; dependiendo de la gravedad de la situación se convocará a una reunión extraordinaria. Finalmente, a las situaciones tipo I, II Y III, serán tratadas siguiendo la ruta de atención integral.

1- Definiciones.

1.1- Reflexión verbal: Es la primera advertencia que recibe el estudiante frente a una falta menor que, sin embargo, debe ser corregida. De reiterarse, se dejará constancia en el observador del alumno. Esta medida disciplinaria se aplicará a las faltas disciplinarias y académicas.

1.2- Anotación con constancia escrita en actas de seguimiento y libro actas de convivencia:

Se aplica cuando el estudiante, reitera su falta o infringe algunas de las normas básicas que debe observar, desarrollar y/o cumplir, de la cual se le dará a conocer a la madre, Padre de Familia y/o Acudiente.

1.3- Acta de Convivencia: Se aplica cuando el (la) estudiante, contempla tres o más anotaciones. Debe ser firmada por el (la) estudiante y su Padre de Familia o Acudiente, donde ambos se comprometen: el primero, a cambiar las conductas evidenciadas y, el segundo, a apoyar responsable y efectivamente, el proceso educativo, tomando las medidas necesarias, con normas claras, desde la perspectiva de las reglas y condiciones que establece el manual de convivencia.

Parágrafo 4: PROHIBICIÓN DE SANCIONES DENIGRANTES No podrán imponerse sanciones que comporten escarnio para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas, tratos o sanciones crueles, inhumanas o denigrantes. (Ley 1098, artículo 45)

Todo estudiante contará con el acompañamiento y seguimiento íntegro y continuo registrado en:

- a. Actas registro de citación al acudiente.
- b. Actas de convivencia y/o académicas.
- c. Consolidado académico obtenido del sistema de evaluación.
- d. Libro de asistencia.
- e. Libro de registro convivencial.
- f. Coordinación de convivencia, Psico-orientación y Trabajo social.

6.2-TRATAMIENTO PARA CASOS ESPECIALES

6.2.1 Estudiantes embarazadas

Aunque no se considera falta, sí se debe estipular el caso de estudiantes embarazadas como un caso especial, por tanto, esta situación se tratará de la siguiente manera.

- Se garantizará la educación de la estudiante en estado de gravidez.
- Se permitirá que la estudiante asista a todos controles prenatales y postnatales con los soportes del médico tratante que facilite.
- El docente titular y los docentes de área prepararán talleres extra-clases que permitirán la nivelación académica del estudiante.
- La estudiante embarazada podrá ser promovida con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por el médico tratante.
- Podrán asistir a las clases de Educación Física de forma regular, pudiendo evaluarse en forma diferenciada o eximirse en los casos que por razones de salud proceda.

Parágrafo 5: Cuando los padres o acudientes consideran que el estudiante no puede o no debe continuar en la institución educativa, comunicarán personalmente a la rectoría su decisión y sus razones y firmarán con el rector la cancelación de la matrícula. Cuando los padres o acudientes no renueven la matrícula injustificadamente durante el tiempo establecido por la institución educativa, podrá disponer del cupo del estudiante.

Parágrafo 6: Cuando el consejo Directivo de la institución educativa, previo seguimiento y aplicación de las normas legales vigentes, consideren que el alumno no puede o no debe continuar en la institución educativa, el Rector de la institución lo comunicará personalmente o por escrito a los padres o acudientes, aduciendo las razones del caso, y firmará con ellos la cancelación de la matrícula

Nota: Estos protocolos se guiarán siguiendo un proceso de reflexión basado en la filosofía, los principios y los valores institucionales que llevará a una acción reparadora y formativa correspondiente a la falta cometida.

6.3. ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La I.E. Mandela adopta los lineamientos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Con esta se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Como Institución adoptamos el decreto 1965 donde encontramos los principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Estos lineamientos incluyen los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la I.E. Mandela
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas en el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42,43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que promueven la convivencia escolar, la prevención de situaciones que la afectan y la reconciliación, la reparación de daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Según la ley 115 de 1994, el artículo 21 de la ley 1620 de 2013 y el decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos dentro del Proyecto Educativo Institucional deberán revisar y ajustar el Manual de Convivencia y aplicar plena participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad de la ley 1620 de 2013.

6.3.1. DEFINICIÓN DE LA NORMATIVIDAD Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El estilo de vida personal y comunitaria se orientan por los principios y valores promovidos por la Institución, que regulan el comportamiento personal y social mediante normas concretas. En la medida en que el/la estudiante acepte e interiorice esos principios y valores podrá tomar decisiones de manera libre, responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de libre y sana convivencia, responsabilidad social y realización humana. Lo anterior le dará elementos para conocer su realidad, interactuar con ella y transformarla.

6.3.2. REGULACIÓN DE LA NORMATIVIDAD Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se refieren a todos los acuerdos formalmente establecidos que regulan el comportamiento de los estudiantes y sus relaciones. Lo anterior implica asumir un estilo de vida personal y comunitaria en todas las dimensiones de la formación, bajo los principios y los valores promovidos por la Institución. Aceptar las normas, interiorizarlas, cumplirlas consciente y voluntariamente, ayudar a que otros las cumplan y estar en disposición de resolver pacíficamente las situaciones de conflictos, es hacer posible la vida en comunidad y la felicidad de los individuos.

Sentencia T-569 de 1994. M.P. Dr. Hernando Herrera Vergara. “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

6.3.2.1. CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA ESCOLAR

La Jornada escolar que deben cumplir los educandos es la siguiente: de lunes a viernes Preescolar, Básica primaria, secundaria y la media técnica de acuerdo a las horas estipuladas en el horario escolar de la I.E. Mandela.

Los/as Estudiantes que acumulen TRES (3) llegadas tarde sin justificación al colegio, en la misma área y /o asignatura, el profesor/a respectivo/a anotará la observación pertinente en su Observador (documento que permite registrar fortalezas y aspectos por mejorar del/la estudiante); si vuelve a reincidir serán citados con sus padres, acudientes o cuidadores, en primera instancia por el director de grupo, en segundo lugar, por el/la trabajadora social y en último término por Coordinador/a de Convivencia.

Si durante la jornada escolar un estudiante requiere ausentarse de la Institución o llegar tarde a esta por alguna situación, presentará a coordinación de convivencia la solicitud escrita y firmada por el Acudiente con el respectivo soporte en una hoja aparte, para autorizar

Si un estudiante no asiste a la jornada escolar presentará el día que retorne a la institución, la incapacidad-certificación médica en Coordinación de Convivencia o la carta por calamidad con el soporte respectivo, para darle la autorización.

6.3.2.2. MANTENER ADECUADOS HÁBITOS DE HIGIENE, SALUD Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

Se busca a través de estas normas que los/as estudiantes tengan una percepción positiva de sí mismos y de los/as otros/as; preservar la salud, la Integridad y la Protección de los/as demás en consonancia con la Ley de la Infancia y la Adolescencia; pues es importante el amor propio y el cuidado de sí mismo ya que sin una cultura del cuidado del cuerpo y de las condiciones de vida no es posible desarrollar un adecuado sistema de salud y seguridad social. Este aspecto refleja el sentido de pertenencia a la I.E. Mandela y los valores que asumen dentro y fuera de éste, por tanto, los estudiantes se obligan a guardar y respetar los hábitos de higiene, salud y presentación personal sin extravagancias relacionados con el cabello, las uñas, uso del uniforme institucional, comportamiento dentro y fuera del plantel, entre otros aspectos regulados en este manual además de acatar las siguientes normas:

1. El Estudiante velará por su integridad personal y la de los /as otros/as. Por lo tanto, se abstendrá de realizar cualquier práctica que ponga en peligro su vida o su integridad personal, la de sus compañeros/as o la de cualquier miembro de la I.E. Mandela
2. Los miembros de la Comunidad Educativa conocerán el Plan de Atención integral y de Emergencias y actuarán de acuerdo con éste cuando sea necesario.
3. El estudiante cuidará su salud y la de los/as demás por lo que no consumirá, portará o comercializará cigarrillo, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas.

4. El Estudiante llevará consigo todos los días sus documentos de identificación (Tarjeta de Identidad, Carnet del Colegio, Carnet de la EPS y Seguro Escolar si lo adquirió). La Institución no asume ninguna responsabilidad por los perjuicios que ocasione el no portar dichos documentos (es obligatorio el porte de estos documentos para ingresar a la institución y para asistir a las actividades que se realicen fuera de La Institución).
5. El Estudiante utilizará los implementos y elementos de seguridad y protección personal exigidos en las prácticas de laboratorio de Biología, Química y Física.

Parágrafo. Cuando un Estudiante menor de edad esté involucrado en la tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas, se activará y aplicará el procedimiento establecido en la ruta de atención integral dispuesto en este Reglamento o Manual de Convivencia, en la Ley 1620 de 2013 y lo establecido en el código de la Infancia y la Adolescencia. Si es mayor de edad, se aplicará el procedimiento establecido en este Reglamento o Manual de Convivencia y el previsto por la Ley.

6.3.3.3. VELAR POR LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO

Se busca a través de estas normas que los/as estudiantes tengan presente el cuidado y uso adecuado del entorno y los objetos que se encuentran a su disposición lo que es el fundamento básico de la Convivencia, por tanto, el estudiante se obliga a:

1. Respetará los espacios de uso comunitario a su disposición, dándoles la función para la que se destinaron; por el buen uso y trato de los muebles asignados para su labor escolar y por los daños causados.
2. Defender, preservar, recuperar y utilizar adecuadamente los recursos materiales y naturales de la I.E. Mandela.
3. Considerar como propia la institución y preocuparse por el aseo, buena presentación y conservación de todas las dependencias e implementos.
4. Aplicar los reglamentos y las normas de uso que establezcan los diferentes servicios ofrecidos por la I.E. Mandela.

6.3.3.4. PRESENTACIÓN PERSONAL

• USO DEL UNIFORME

Prenda de uso personal que lo identifica como estudiante de la I.E. Mandela, debe portarse con sencillez, respeto y dignidad. Usando el uniforme completo y correctamente, haciendo honor a la dignidad, formalidad y buen nombre de la Institución, dentro y fuera de ella, desde el momento de salir del hogar hasta que se regrese al mismo.

7. CAPITULO VII TIPOS DE SITUACIONES

7.1 SITUACIONES TIPO I

Situaciones tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos mal manejados y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que no generan daños al cuerpo o a la salud.

Son consideradas Situaciones tipo I las siguientes:

- El uso de palabras vulgares, denigrantes u ofensivas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Presentarse a la Institución Educativa bajo los efectos del alcohol o sustancias alucinógenas o psicotrópicas.
- Práctica reiterada de juegos bruscos donde sea necesaria la fuerza física.
- Las agresiones físicas o verbales de manera flagrante y beligerante a la autoridad del docente, directivo docente.
- Comportamientos dentro o fuera de la institución, que generen desprestigio para los miembros de la comunidad educativa.
- Daño deliberado de los materiales, bienes, el mobiliario e infraestructura de la institución, así como emplearlos en sitios diferentes a los establecidos.
- Retrasos continuos, por tres días, al aula de clases sin justificación alguna.
- Interrumpir de manera constante el desarrollo de los procesos académicos con ruidos u otras manifestaciones, que no permiten el normal desarrollo de las clases.
- Hacer uso inadecuado de objetos distractores sin autorización del docente
- Portar de manera inadecuada el uniforme de la institución.
- atentar contra el mobiliario de la institución y en toda la estructura física (paredes, parques, sillas, tableros, ventanas, puertas, mesas, batería sanitaria, entre otros)
- Dejar de informar a sus padres de cualquier llamado o citación, de maestro o directivos docentes.
- Comportamiento inadecuado durante la celebración de los diferentes actos culturales.
- Recolectar dinero, realizar rifas u otras actividades que impliquen ingreso económico, sin previa autorización del estamento correspondiente.
- Negarse a participar en las campañas y turnos de aseo dentro y fuera del salón de clase.
- Esconder y/ o jugar con morrales, útiles escolares y objetos personales de los compañeros.
- Incumplir con el horario establecido por la institución a la entrada, descansos, dependencia asignada (sala de informática, laboratorio, biblioteca, audiovisuales, sala múltiple, salón de artística, entre otras).
- Generar daño a la infraestructura física de la institución (mensajes en baños, mesas, sillas, paredes, pelear y tirar el mobiliario del colegio)
- Utilizar objetos distractores que no permitan el normal desarrollo de las actividades dentro del aula de clase. (juguetes, plastilinas, artefactos electrónicos).

7.1.1. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SITUACIONES TIPO I

Protocolos para la atención de situaciones tipo I

Artículo 42. (decreto 1965) De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo 1.

Reunir a las partes involucradas en el conflicto y mediar pedagógicamente para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación en un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto. Parágrafo. Los estudiantes capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos según el manual de convivencia.

- El docente que esté presente durante la situación deberá utilizar el dialogo como herramienta mediadora.
- Escuchar las versiones de los hechos por cada afectado.
- Plantear formas de solución de manera objetivas, buscando la reparación de los daños causados, restablecimiento de los derechos y reconciliación.
- Poner en práctica las acciones pedagógicas como el dialogo, la mediación, el trabajo colaborativo.
- Establecer compromisos y realizar seguimiento por parte del docente o directivos informando la situación a todos los que imparten conocimiento en el aula.
- Llevar a los estudiantes a la reflexión sobre los valores vulnerados.
- Establecer compromisos que deben quedar sentados en el observador.
- Si el estudiante reincide en alguna de las situaciones o faltas mencionadas anteriormente se hará la respectiva anotación en el observador (seguimiento).
- Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, llevándolos a la reflexión a través de los valores vulnerados, para llegar a la acción reparadora. (Reconocimiento de la falta, pedir disculpa, reposición de los objetos averiados o perdidos).
- Si el estudiante ingresa o consume alcohol o sustancias alucinógenas o psicotrópicas es necesario remitirlo al equipo psicosocial y a primeros auxilios.
- El director de grupo al percatarse de tres anotaciones en el observador del estudiante faltas o situaciones convivencia (nombrada anteriormente) dialogará con el estudiante y levantará acta convivencia, se genera citación al padre de familia o acudiente para informar al coordinador de convivencia quién establece con el estudiante los acuerdos y compromisos.

7.2. SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- A. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- B. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones tipo II:

Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo 2.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto. Establecimientos Educativos Competencias socioemocionales para el desarrollo integral y la salud mental de niños, niñas y adolescentes 4
8. El comité escolar de convivencia constará de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, que serán suscritas por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4 del presente Decreto.
- Atentar contra el buen nombre del Colegio, comportarse de manera inapropiada en actos públicos, ceremonias religiosas o civiles, reuniones, salidas culturales, ecológicas, deportivas, convivencias o actividades extracurriculares donde represente al Colegio, dentro y fuera de él o presentarse en estos casos sin el uniforme correspondiente de acuerdo con las condiciones que exige el Colegio.
 - Denigrar del buen nombre del Colegio, de sus compañeros, directivos, docentes y empleados en general o cualquier miembro de la comunidad educativa, al igual que los símbolos del Colegio y del país, de manera verbal, escrita, gestual, gráfica, en medios de comunicación, blogs, páginas webs o en redes sociales como WhatsApp, Messenger, Instagram, Telegram, TikTok y Facebook, entre otras, siendo miembro de los grupos, administrador o seguidor de estas publicaciones irrespetuosas.
 - Utilizar el nombre del Colegio o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas programadas por el Colegio, a menos que cuenten con la autorización de Rectoría.
 - Realizar videos, audios o fotografías de estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, que luego se compartan, publiquen o difundan en medios de comunicación, páginas webs, blogs o redes sociales tales como WhatsApp, Telegram, Facebook, TikTok, Instagram, YouTube o similares, y que afecten de cualquier manera la dignidad e integridad de las personas.
 - Por primera vez, se revele cualquier tipo de información (incluyendo páginas web, blogs y redes sociales), en las que se utilicen términos inapropiados, amenazantes, despectivos, memes, caricaturas, o se deje en duda el buen nombre del Colegio, directivos, docentes, estudiantes o miembro de la comunidad educativa. No es atenuante ni se excusa que estas se difundan externamente.
 - Dar falsos testimonios de manera escrita o verbal, que generen afectación al buen nombre de la Institución, de los miembros de la comunidad educativa y que entorpezcan el debido proceso convivencial.
 - Crear y participar páginas, foros, blogs en redes sociales que conlleven a denigrar el buen nombre de estudiantes, docentes y/o de la institución es catalogado legalmente como delito cibernético.
 - El daño reiterado y deliberado de las pertenencias de sus compañeros.
 - Bullying o Cyberbullying comprobado a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - El uso de la violencia física o psicológica con cualquier miembro de la comunidad educativa que no genere incapacidad.

- Promover actitudes o acciones discriminatorias y que irrespeten los principios, creencias, orientación sexual y valores de la comunidad Educativa.
- Denigrar integrantes de la Comunidad Educativa o del propio Colegio, a través de Internet u otros medios de comunicación relacionados. (Lo que amerita la intervención del equipo directivo, quien determinará la sanción, que puede ir de una Condicionalidad a Denegación de Matrícula para el siguiente año lectivo, una vez estudiado el caso, su repercusión y perjuicio).
- Fraudes académicos en evaluaciones, trabajos, copia de información, suplantación de personas en exámenes, alteración de notas o firmas de sus padres o acudientes. Reiteración de Bullying, Cyberbullying; o la aparición de Sexting, Ciberacoso, Grooming en interacciones vía web entre cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Consumir alcohol o sustancias alucinógenas o psicotrópicas dentro de la Institución Educativa.

7.2.1. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las implicadas, que pueden ser testigos directos o indirectos.

En caso de daño a la salud física y mental, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.

Si se requieren medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación inmediata a las autoridades escolares: rectoría, coordinaciones y comité escolar de convivencia y se deja constancia de dicha actuación.

Se toman medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.

Se informa de manera inmediata a las familias de las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.

Se brindan los espacios (no mayor a tres días calendario, después de ocurrido los hechos, para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo ocurrido. Mientras, la información se mantiene de manera confidencial.

Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

Se establecen acciones formativas para quienes promovieron, contribuyeron y/o participaron en la situación reportada. Acciones que deben ir acordes a la reparación del daño causado.

Se registra la situación en el libro de actas de convivencia, en las actas del comité escolar de convivencia y en un plazo no mayor a 3 días calendario, el presidente del Comité Escolar de Convivencia debe informar a la comunidad educativa sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.

El departamento de Bienestar Institucional deberá garantizar el seguimiento en un plazo no mayor a dos meses e informar sobre los avances del proceso al Comité Escolar de Convivencia.

El comité escolar de convivencia se encargará de realizar el análisis y el seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir a nuevas acciones formativas

7.3. SITUACIONES TIPO III.

Las situaciones de agresión escolar que constituyan presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Para una mayor comprensión de este manual, daremos sentido a las siguientes palabras para interpretarlas adecuadamente cuando las utilicemos.

Situaciones tipo III:

Toda aquella agresión que deje alguna secuela (psicológica, física, emocional) que afecten a compañeros(as), autoridades o funcionarios de la Institución, en que éstos deban ser derivados a médico u otro especialista.

- Asociación de estudiantes para infringir daño físico o psicológico a cualquier miembro de la comunidad dentro o fuera de la institución.
- Promover motines o revueltas que vayan en contra de la filosofía institucional y pasando por alto la autoridad y el conducto regular.
- El porte y accionar de cualquier tipo de arma que cause daño a la integridad física y emocional; ya sea de fuego, fogueo, traumática, blanca u objetos cortopunzantes.
- Intimidación o agresión con algún tipo de armas.
- Vender, distribuir, expender dentro del establecimiento, pornografía, alcohol o alguna droga alucinógena o psicotrópica, cigarrillo, tabaco o derivados, cigarrillos electrónicos (o cualquier otro elemento de esta naturaleza).
- Inducir a estudiantes al consumo de bebidas alcohólicas, drogas alucinógenas, psicotrópicas o pornografía.
- Poner en riesgo la seguridad e integridad de miembros de la Comunidad Educativa, haciendo parte de pandillas o grupos al margen de la ley.
- Abuso y agresión sexual a algún miembro de la Comunidad Educativa.

- El robo comprobado de pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución.
- El robo comprobado de material o mobiliario de la institución.
- La complicidad en el hurto de pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de material educativo; entendida ésta como: suministrar información, guardar el material robado, ocultar o facilitar el accionar de los ladrones.
- Sustraer, copiar o plagiar, en forma digital o impresa, documentación propia de los profesores y de la institución educativa.
- Utilizar el nombre del colegio, sin autorización, para obtener beneficios personales.
- Extorción a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Fraudes académicos en evaluaciones, trabajos, copia de información, suplantación de personas en exámenes, alteración de notas o firmas de sus padres o acudientes.

7.3.1. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Artículo 44. Protocolo para la atención de situaciones Tipo 3.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar inmediatamente a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, que se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. Establecimientos Educativos Competencias socioemocionales para el desarrollo integral y la salud mental de niños, niñas y adolescentes.
6. Aunque las autoridades competentes hayan dado conocimiento de una situación, el comité escolar de convivencia adoptará las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro de sus competencias a la víctima, a quien se atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hecho parte de la situación presentada, de la que se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo los vigilará el comité escolar de convivencia, la autoridad que asuma el conocimiento y el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el que se presentó el hecho.
9. Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las implicadas, que pueden ser testigos directos o indirectos.
10. En caso de daño a la salud física y mental se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.
11. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos se remite la situación de manera inmediata a las autoridades escolares: rectoría, coordinaciones y comité escolar de convivencia y Psico orientación, se deja constancia de dicha actuación.
12. Se toman medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
13. Se informa de manera inmediata a las familias de las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
14. Se denuncia por escrito ante las autoridades competentes en el ámbito local de la situación presentada.
15. Se comunica por escrito a los representantes de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
16. Garantizar los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se deja constancia de todo el proceso en el libro de actas de convivencia.
17. Se cita al Consejo directivo en un plazo igual o menor a cinco días hábiles para que sea este órgano el encargado de tomar una decisión sobre las consecuencias para quienes promovieron, contribuyó y/o participaron en la situación reportada. Decisiones que deben ir acordes a la reparación del daño causado, y si es necesario, prevalece el bienestar común al bienestar personal, por lo que se considerará la permanencia de la persona o las personas involucradas.
18. Se registra la situación en el libro de actas de convivencia, en las actas del Consejo Directivo y en un plazo no mayor a 5 días calendario, el presidente del Consejo Directivo debe informar a la comunidad educativa sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
19. El departamento de Bienestar Institucional deberá garantizar el seguimiento en un plazo no mayor a dos meses e informar sobre los avances del proceso al Consejo Directivo.
20. El comité escolar de convivencia se encargará de realizar el análisis y el seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir a nuevas acciones formativas.
21. La secretaría del comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de la situación y su manejo.
22. El presidente del comité escolar de convivencia reportará el caso a través del sistema de información unificada de convivencia escolar (SIUCE) en reporte semestral.

Nota: Estos protocolos se guiarán siguiendo un proceso de reflexión basado en la filosofía, los principios y los valores institucionales que llevará a una acción formativa y restaurativa correspondiente a la situación cometida.

8. CAPITULO VIII CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

8.1. conducto regular

El Conducto Regular es el conjunto de instrumentos legales establecidos en la legislación colombiana para el tratamiento de las faltas y dificultades que presenten los estudiantes en el ámbito académico y de convivencia.

Se entiende como las diferentes instancias de que disponen los estudiantes para buscarle alternativas de solución a los problemas y/o dificultades académicas y disciplinarias que se les presenten durante el transcurso de sus procesos formativos

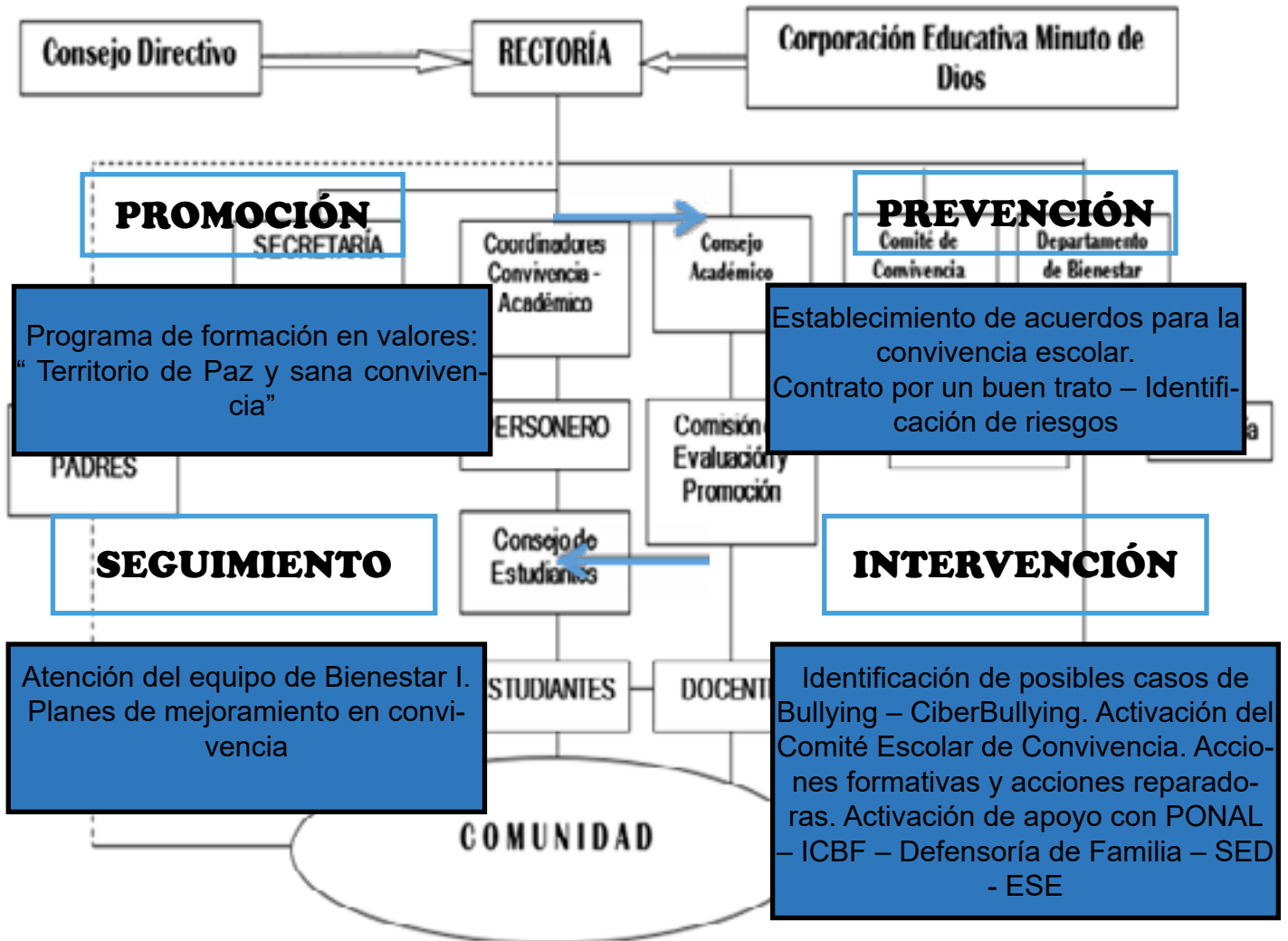
8.2. DEBIDO PROCESO

El Código de la infancia y adolescencia reglamentada por la ley 1098, del 8 de noviembre de 2006, Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán considerarse.

El debido proceso es la garantía procesal establecida en el artículo 29 de la constitución política, consistente en propiciar todos los elementos para una decisión justa frente a situaciones en las que exista la presunta comisión de una falta y de la cual se deriven sanciones. Se aplicará este beneficio sin excepción a todos los miembros de la comunidad educativa cuando sean sometidos a investigación, según los principios respetando el derecho a la defensa de cada uno. Así mismo, hace referencia a los criterios, principios y procedimientos a considerar mediante el conducto regular que determina las instancias a seguir si se comete una falta leve, grave o gravísima para adelantar un proceso a cualquier persona, para atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad educativa.

8.3 ORGANIGRAMA

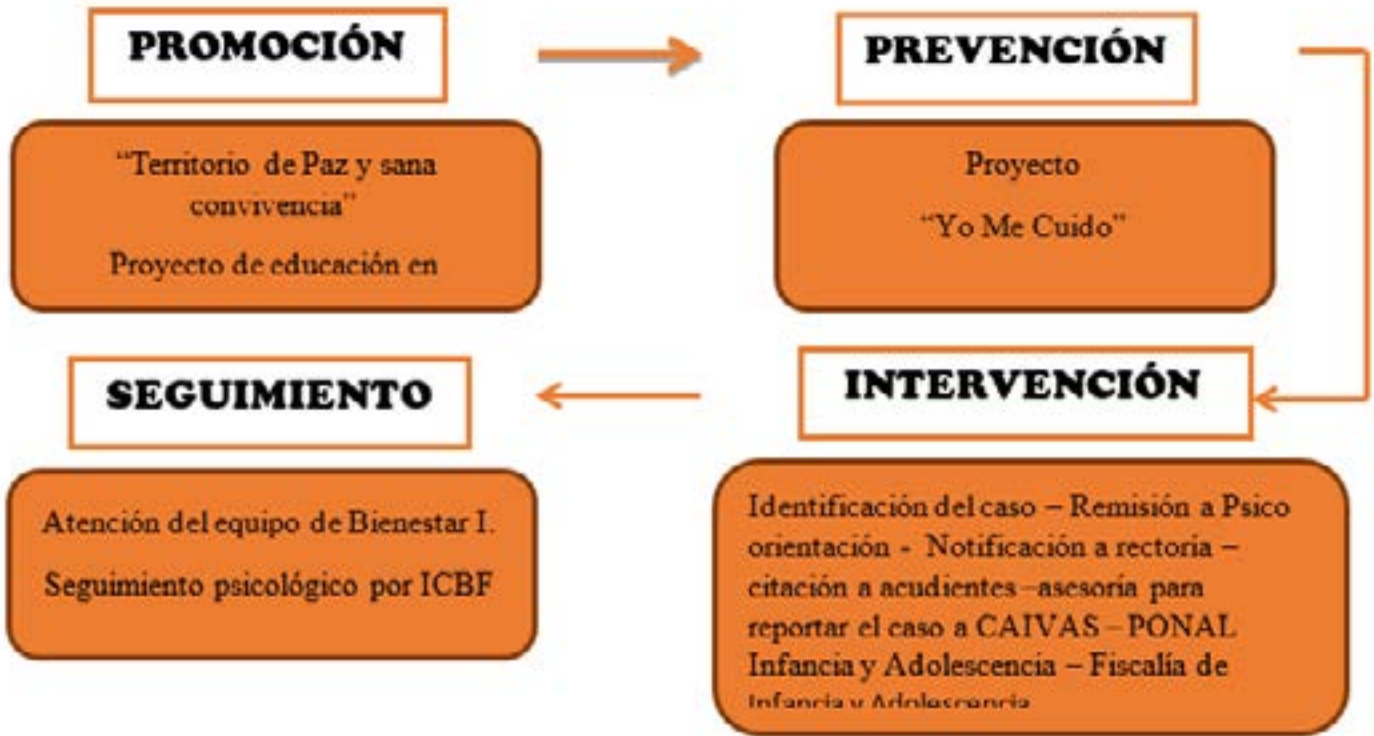


9. CAPITULO IX RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

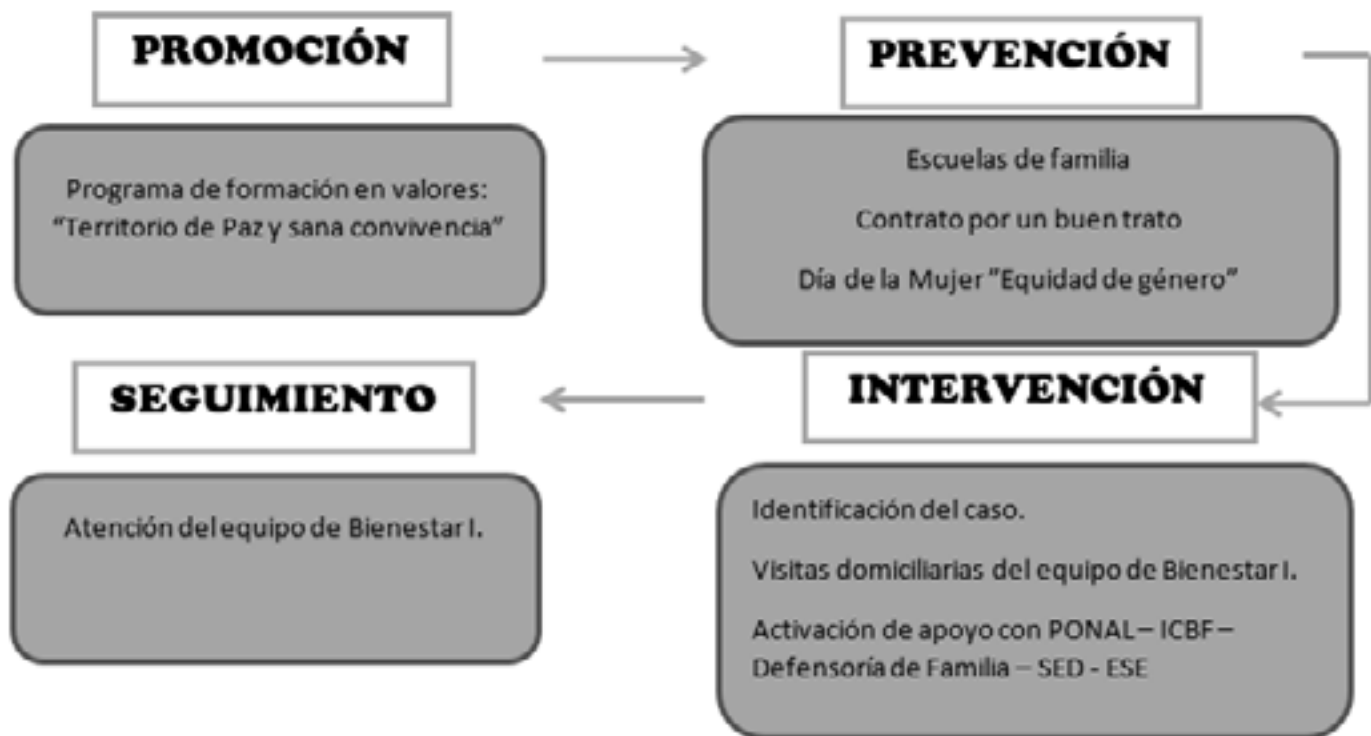
Las rutas se dividen en cuatro componentes: Promoción, prevención, atención y seguimiento. Cada uno con objetivos orientados al fortalecimiento de los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía y la construcción de seres humanos capaces de entender a los valores como herramientas para la vida.

9.1 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE AGRESIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA.

9.2 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE ACOSO, ABUSO Y/O VIOLENCIA SEXUAL.



9.3 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE ABANDONO FÍSICO Y EMOCIONAL



10. CAPITULO X DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES

10.1. DERECHOS DE LOS DOCENTES

- Ser aceptado y recibir un trato respetuoso por parte de directivos, padres de familia, estudiantes y la comunidad educativa en general.
- Expresar libre y respetuosamente sus ideas y pensamientos.
- Participar en la toma de decisiones que estén relacionadas con el quehacer pedagógico y comportamental.
- Ser informado de su carga académica, horarios y fechas de entrega de los documentos propios de su labor: lista de asistencia, cronogramas, diarios de campo, proyectos, planeación curricular, logros e informes académicos, observador del estudiante, planes de mejoramiento
- Recibir capacitaciones que le ayuden a desarrollar su labor pedagógica con estrategias innovadoras conducentes a un mejor desempeño de los estudiantes.
- Recibir reconocimiento por un desempeño o aporte extraordinario.
- Presentar a los padres informes del desempeño académico y disciplinario de los estudiantes para

la formación integral de éstos.

- Elegir y ser elegidos para los diferentes organismos del gobierno escolar.
- Una vida privada e íntima que refleje el respeto y el decoro por sí mismo y los demás.
- Recibir un trato respetuoso y comportamiento adecuado durante el desarrollo de sus clases, en momentos de descanso o en actividades programadas por la institución.
- Recibir oportunamente el pago del salario y demás prestaciones y todos los derechos consagrados en las cláusulas contractuales.

10.2. DEBERES DE LOS DOCENTES

- Los estudiantes y la comunidad educativa propendían de un trato respetuoso, propendiendo un ambiente armonioso que facilite y fortalezca las relaciones laborales.
- Expresar ideas y pensamientos que contribuyan a enriquecer la vida institucional.
- Realizar propuestas que mejoren el desarrollo de la vida institucional
- Ser responsable y puntual en el cumplimiento de sus funciones, así como: horario asignado, listas de asistencia, cronograma de actividades, diario de campo, proyectos, planeación curricular, logros e informes académicos, observador del estudiante, planes de mejoramiento y otros documentos propios de su labor.
- Aplicar estrategias innovadoras para mantener la motivación en los estudiantes hacia el aprendizaje, su espíritu ecológico y el sentido de pertenencia con su institución y entorno.
- Mantener un espíritu investigativo, capacitarse y aportar sus habilidades y conocimientos para enriquecer su praxis en favor de conseguir nuevas metodologías, que conlleven a una mejor enseñanza, cuidando de presentar un modelo de vida personal y profesional digno de emular.
- Establecer canales de comunicación con los padres de familia o acudientes, para un seguimiento permanente del proceso de formación de los estudiantes.
- Cumplir a cabalidad la función para la que fue elegido.
- Evitar presentarse a la institución bajo los efectos del alcohol u otra sustancia sicotrópica, absteniéndose de realizar negocios con los estudiantes o tener relaciones sentimentales con alguno de ellos o con sus padres o acudientes.
- Brindar trato respetuoso.
- Estimular a los alumnos a aprender a partir de sus fortalezas y progresos, además de abstenerse de hacer uso del teléfono celular durante las clases.
- Reclamar con justas razones y evidencias, cuando haya sido violado las cláusulas del contrato suscrito con el empleador.

10.3. PERFIL DEL DOCENTE

El docente de la Institución Educativa es un profesional que propende por el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes de la comunidad, que se capacita para ofrecer estrategias pedagógicas desde una educación humanista, donde los estudiantes son protagonistas de su propio aprendizaje, posibilitándoles una sana libertad que potencialice su desarrollo y fortalezca su autoestima, que los anime a concebir un pensamiento autónomo y crítico reflexivo.

Desde el punto de vista socioeducativo, los valores son considerados referentes, pautas o abstracciones que orientan el comportamiento humano hacia la transformación social y la relación de la persona. Son guías que dan determinada orientación a la conducta y a la vida de cada individuo y de cada grupo social.

Partiendo de esta premisa, los maestros de la institución Educativa seguirán un código ético, basado en la constitución política de Colombia, el estatuto docente vigente y el contrato laboral, que representará el norte de la actuación personal y profesional.

11. CAPITULO XI DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

11.1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

- Estar informado de la filosofía institucional, los métodos de evaluación, los planes de estudio y la programación de la escuela.
- Expresar sugerencia para el mejoramiento de la institución en beneficios de los educandos.
- Conocer los cambios y disposiciones que la Institución realice fuera de la programación habitual.
- Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en el gobierno escolar.
- Participar en las escuelas, capacitaciones y talleres para padres de familia y demás actividades programadas por la institución.
- Ser atendido por Directivos y maestros, en caso de que requiera información por parte de la institución en sus horarios establecidos, sobre situaciones académicas y de convivencia escolar.
- Solicitar constancias, certificados y documentación de su hijo o hija con 3 días hábiles de anticipación en los horarios establecidos por la institución.
- Presentar reclamos cuando lo crea conveniente, utilizando el conducto regular (profesor/a de grupo, profesor/a de área, coordinador de disciplina o académico, rector y consejo directivo).
- Recibir informes periódicos oportunos respecto al rendimiento académico y disciplinario de su acudido.
- Enviar a su hijo y/o acudido en forma puntual, con buena presentación y con el uniforme correspondiente según el horario de clases.
- Tener acceso a los recursos que la Institución dispone para la formación integral de su hijo y/o acudido.
- A una vida privada que no afecte en mayor medida el desarrollo integral de su acudido.

- Hacer seguimiento del desarrollo institucional en pro de la formación integral de su hijo y/o acudido.
- Mantenerse informados del desarrollo y/o evolución de las actividades curriculares y extracurriculares de su acudido, apoyando así a la institución dentro y fuera de ella en el proceso educativo.
- Que se les garantice el cuidado y protección de su acudido, durante el tiempo que permanezca en la Institución.
- Ser informado con tiempo sobre los elementos requeridos para el desarrollo de actividades curriculares que tienen como finalidad el aprendizaje de su acudido.

11.2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIAS O ACUDIENES

- Participar como miembro activo de la Institución, demostrando sentido de pertenencia. Defender el buen nombre de la Institución que se eligió libremente para la educación de sus hijos y no generar comentarios malintencionados que afecten su prestigio. Demostrar y difundir lealtad y fidelidad hacia la Institución dónde quiera que se encuentre. Dar un trato respetuoso y cordial a todas las personas del Colegio (estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa). En caso de irrespeto a algún funcionario, se le citará a la institución para presentar excusas por su actitud. La constancia quedará en el observador del Estudiante, de reincidir en la situación será causal para evaluar la continuidad y permanencia del estudiante en la Institución para el año siguiente.
- Informar de manera respetuosa y oportuna a las directivas cualquier irregularidad, aportando datos concretos para facilitar los procesos pertinentes.
- Asumir la responsabilidad, la autonomía y las consecuencias que trae el participar, crear y conformar grupos a través de redes sociales (WhatsApp, Telegram, Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, entre otros) para facilitar la comunicación entre los padres de familia y/o estudiantes, aclarando que el Colegio no autoriza y no se responsabiliza del manejo de la información en estos grupos, ya que, brindamos canales de comunicación directos con el Institución y sus dependencias.
- No está permitido exponer la imagen, datos y el buen nombre de estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
- Es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes revisar y firmar el observador y acompañar al estudiante en su proceso de formación.
- Conocer y respetar las políticas internas de la institución y acogerse a ellas.
- Realizar propuestas de manera asertiva, sin infringir normas institucionales y del estado.
- Leer, apoyar y diligenciar las circulares, escritos y comunicados que la Institución envíe informando cambios y disposiciones.
- Elegir los representantes que consideren trabajarán por el bien de la Institución y, si es elegido a un cargo del Gobierno Escolar, asistir a las reuniones y presentar propuestas viables que apunten a solucionar las necesidades desde cada estamento de la institución.
- Presentarse puntualmente en las reuniones, citaciones y demás actividades programadas por la escuela.
- Dirigirse a Directivos y Docentes en forma respetuosa, con un lenguaje asertivo y sin olvidar que está en una Institución declarada como territorio de Paz y Sana Convivencia.

- Presentar oportuna y respetuosamente las incapacidades, documentos, y de manera anticipada la solicitud de certificados, constancias y permisos, mínimo con tres días de antelación en los horarios establecidos por la institución.
- Seguir el debido proceso que permita la solución de los problemas con algún ente de la institución.
- Presentarse a las entregas de informes académicos y convivenciales en los horarios establecidos por la institución.
- Hacer buen uso de los recursos físicos, didácticos, el entorno y la infraestructura de la institución.
- Preservar su intimidad de manera tal, que no afecte la vida institucional de su hijo y/o acudido; en caso de presentarse alguna falta, reconocerla y aceptar las sugerencias para corregirla o enmendarla.
- Informar a los directivos o personal autorizado cualquier situación que afecte el desempeño normal en los procesos educativos, siguiendo los conductos regulares y el debido proceso.
- Hacerle seguimiento al tiempo que su acudido, dedican en casa a la elaboración de trabajos, tareas o estudio para evaluaciones y cerciorarse de su cumplimiento.
- Velar por las necesidades básicas de su acudido para favorecer su buen desempeño.
- Garantizar que sus acudidos cuenten con los elementos necesarios para el cumplimiento de actividades escolares.

PARAGRAFO: Los informes académicos por periodos, solo se entregarán a los acudientes. Cuidar siempre por la puntualidad en las citaciones y actividades que se programen, su presentación e higiene, sencillez y pulcritud en su vestuario.

12. CAPITULO XII GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR

El Decreto 1860 de 1994, define en su artículo 20, la Comunidad Educativa, la cual, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 115 de 1994, *“está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o Institución educativa”*.

Este artículo también determina quiénes hacen parte de esta Comunidad Educativa:

- Los estudiantes que se han matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para dirigir las instituciones educativas y lo harán mediante sus representantes en los órganos del gobierno escolar, obligatorio según estipula el Artículo 19 de este Decreto.

En su artículo 20, establece los ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR, de la siguiente manera: “El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

12.1. CONSEJO DIRECTIVO

Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Estará conformado por:

- a. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- c. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- d. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- e. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- f. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARAGRAFO 1. Dentro de los primeros noventa días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Para ello el rector convocará con anticipación a los diferentes estamentos para las elecciones correspondientes.

Funciones:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;

- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre Docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento interno de la institución;
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- o. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares,
- q. Darse su propio reglamento.
- r. Para que las normas del consejo directivo sean informadas y atendidas por toda la comunidad educativa es necesario que este órgano cree un mecanismo de divulgación, control y seguimiento a los acuerdos que emanen de este consejo. Por ejemplo, designar una cartelera del colegio donde se publiquen las actas de las reuniones.

12.2 CONSEJO ACADÉMICO.

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d. Participar en la evaluación institucional anual;
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa,
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

12.3 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado como herramienta para garantizar la promoción de la sana convivencia y la aplicación de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la prevención de la violencia escolar, a través de la ley 1620 del 2013 y el decreto 1965 del mismo año. Está integrado por el Rector, el coordinador de convivencia, el personero, el presidente del consejo de padres de familia, un representante de los docentes que se destaque por sus aportes a los proyectos de convivencia y el psico orientador escolar. Funciones:

Se adoptan las funciones establecidas por la ley, a saber:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

12.4 EL RECTOR

Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Funciones:

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

12.5 - PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

En todos los establecimientos educativos, el personero estudiantil será un alumno que curse el último grado de la institución encargada de promover los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c. Presentar ante el rector o el director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Se elegirá al personero de los estudiantes en los treinta días siguientes al inicio de clases de un período lectivo anual. Para ello el rector convocará a los estudiantes matriculados para elegirlo por mayoría simple y mediante voto secreto.
- f. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El Artículo 29, hace referencia al Consejo de Estudiantes, así:

12.6 CONSEJO DE ESTUDIANTES

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Lo integrará un vocero de cada grado ofrecido por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha en las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, para que elijan su seno por votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Se convocará a los alumnos de preescolar y de los tres primeros grados de primaria a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Funciones:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

El Artículo 31 hace alusión al Consejo de Padres de Familia:

12.7 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá integrarse por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada grado que ofrece la institución, o por cualquier esquema definido en el seno de la asociación.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará en los primeros treinta días siguientes al inicio de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las que se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como vocero. Los miembros presentes elegirán por mayoría de votos, tras la primera hora de iniciada la asamblea.

Parágrafo 2: Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

13. CAPIITULO XIII DEPARTAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

13.1 PSICOORIENTACIÓN.

Nuestra institución educativa contará con los servicios de un Psico orientador que tendrá entre sus funciones:

- Ejecución de Proyecto Transversal de Educación Sexual.
- Ejecución de Proyecto Transversal de Prevención de Estilos de vida Saludables.
- Formación de maestros en temas relacionados con los proyectos transversales.
- Contactar las entidades externas que puedan prestar ayuda en el desarrollo de los proyectos.
- Talleres grupales.
- Apoyar el desarrollo del proyecto de valores en la institución: actividades con los estudiantes y formación a los docentes.
- Atención a estudiantes y Padres de Familia.
- Escuela de Padres: Plantear el proyecto escuela de padres considerando las necesidades de la población y las actividades propuestas.
- Acompañar las visitas domiciliarias en los casos requeridos.
- Detección de dificultades y estrategias de manejo en el aula.
- Apoyar al personal docente en la búsqueda de estrategias para un mejor desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Elaborar informes de las actividades realizadas de manera periódica.

13.2 TRABAJO SOCIAL.

En nuestra planta de personal contaremos con un trabajador social que deberá:

- Idear estrategias para la inserción de la escuela en la comunidad: servir de puente entre las políticas institucionales y la comunidad.
- Colaborar con el departamento de Psicología en el desarrollo de la Escuela de Padres
- Canalizar recursos destinados a bienestar de los estudiantes.
- Buscar ayuda de diferentes empresas que destinen recursos para bienestar estudiantil.
- Organizar y desarrollar programas de bienestar físico como alimentos, recreación, uniformes, calzado, brigadas médicas y odontológicas.
- Articular con el departamento de Psicología programas destinados a hacer conocer los derechos de los niños tanto a los padres de familia como a los Niños y Niñas.
- Trabajar con la comunidad en temas relacionados con nutrición.
- Definir las estrategias para controlar la deserción.
- Buscar y mantener contacto con organismos que puedan brindar apoyo en actividades lúdicas y recreativas en la institución.

- Programar, preparar y dictar las capacitaciones necesarias a padres de familia y comunidad en general según las necesidades detectadas.
- Hacer visitas domiciliarias según necesidades encontradas
- Brindar orientación a las familias de los estudiantes en temas que tengan que ver con su campo de formación.
- Hacer seguimiento a egresados.

13.3. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

Las rutas de atención integral son herramientas establecidas en la ley de convivencia escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar; y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los EE.

En las rutas se definen los procesos y protocolos que se siguen en la institución educativa en conjunto con las entidades e instituciones del orden local, distrital, departamental, regional y nacional, que dan respuesta integral a la realidad de la escuela frente al ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Para cumplir con su propósito, el presente manual tiene tres rutas, a saber:

- Ruta de atención integral a víctimas de agresión física y psicológica.
- Ruta de atención integral a víctimas de acoso, abuso y/o violencia sexual.
- Ruta de atención integral a víctimas de abandono físico y/o emocional.

Asignación de cupos nuevos

Para el grado transición

La institución educativa, convoca a matrícula de acuerdo al listado entregado, y asigna previa verificación los cupos disponibles a niños del sector que aspiren a un cupo y que cumplan los requisitos para el grado.

Para grados de primero a undécimo

La institución educativa realizará anualmente una etapa de inscripción para estudiantes nuevos. Los cupos a estudiantes nuevos se asignarán, luego de garantizar la continuidad de los estudiantes antiguos.

1. Para que un estudiante pueda acceder al proceso de admisión de la institución, debe traer copias de los boletines o certificaciones aportadas en el momento de solicitar la admisión.

2. Una vez los padres de familia y/o acudientes aporten los documentos solicitados se reúne el comité de admisión, se analiza toda la información que se ha recogido durante el proceso y se toma la decisión.
3. Habiendo realizado el proceso de inscripción y admisión se publica en la página web (Facebook) de la institución los nombres de los estudiantes admitidos y se publica también el listado en la puerta de la institución.
4. Los padres de familia y el estudiante admitido realizan la matrícula en el mes asignado según el cronograma entregado por Secretaría de Educación.

Criterio de permanencia

“El artículo 96 de la ley 115 de 1994 establece, al regular la permanencia del alumno en el establecimiento educativo, que el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión”

La corte suprema mediante sentencia emitida el 3 de junio de 1992 y T-500 de 1998, expresó que la constitución garantiza el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentren matriculados, salvo que existan elementos razonables, como incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada.

En coherencia con esta directriz nacional la institución educativa, garantiza la permanencia de los estudiantes matriculados en los diferentes grados y niveles, siempre y cuando:

- Anualmente el padre/madre/ o acudiente renueve el contrato de la matrícula.
- El padre/madre/ o acudiente y el estudiante asuman con responsabilidad el compromiso que plantea nuestro proyecto educativo, respetar y acatar la filosofía institucional, explicitada en el manual de convivencia
- El padre/madre/ o acudiente y el estudiante se vinculen y asuman con compromiso la formación académica y convivencial.

Las razones por las que la institución educativa a través de su consejo directivo procederá a dar un cambio de ambiente escolar, cancelará un cupo o una matrícula se cuentan las siguientes:

- El que padre/madre/ o acudiente informé ante la secretaría del plantel de manera oral o escrita que desea voluntariamente cambiar a su acudido de establecimiento educativo, por las razones que tenga a bien considerar.
- El que un estudiante repruebe por segunda vez un grado, luego de haber culminado el proceso de mejoramiento y no haber alcanzado las competencias mínimas para la aprobación.
- El que un estudiante haya incurrido en una falta tipo III de acuerdo a como lo establece la ley de convivencia escolar 1620 y el manual de convivencia.

- El que un estudiante registré más del 25% de inasistencias en el año sin justificación, y sin presentar una respuesta positiva a los llamados que, desde trabajo social, dirección de grupo, o desde las diferentes instancias se le hagan al acudiente por este motivo.

CAPITULO XIV GLOSARIO

A continuación, encontrará una serie de definiciones que le servirán para los procesos de mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR (Chaux et al., 201

1 Acceso carnal.

De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”

La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia “.

Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el Constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

2 Acción Formativa.

Toda acción pedagógica que busca que tanto víctimas como victimarios logren analizar, reflexionar y aprender de la experiencia contraria a la sana convivencia. Y que como resultado se puede promover este aprendizaje frente a toda la comunidad educativa, utilizando estrategias de promoción y prevención, y no repetición del acto.

3 Acción reparadora.

Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños Causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

4 Acoso escolar (intimidación, Bullying o matoneo).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

5 Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas.

Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

6 Agresión Escolar.

Toda acción realizada por una o varias personas de la comunidad educativa que buscan afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las que al menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

7 Acoso sexual.

De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

8 Actividad sexual.

Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).

9 Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual.

Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).

10 Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años.

El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia la agresión

que ejecuta". (Giraldo & Sierra, 2010); 2). El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, deferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

11 Agresión electrónica.

Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye divulgar fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, hacer comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas en redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; anónimos y cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

12 Agresión esporádica.

Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, o sea, que no hace parte de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.

No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no es parte de un patrón de agresiones y se envía solo a la persona agredida.

13 Agresión física.

Para fin, causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

14 Agresión gestual.

Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

15 Agresión relacional.

Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

16 Agresión verbal.

Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

17 Ciber acoso escolar (acoso electrónico o Ciber Bullying)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluyen agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

18 Clima de aula.

Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

19 Clima institucional.

Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; LaRusso, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006). En tal sentido, este representa la particularidad de cada uno de los EE, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, y el contexto en el que está ubicado. Se ve influenciado por el clima de aula. Un clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la comunidad educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela (Chaux, 2012). Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas.

20 Coerción Sexual.

Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

21 Competencias ciudadanas.

Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Al desarrollar competencias ciudadanas, los pactos de aula adquieren un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen en el interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

22 Comportamiento sistemático.

Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción repetida de forma similar y con las mismas personas involucradas (agresiones que recaen sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

23 Conflicto.

Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

24 Conflictos manejados inadecuadamente.

Son situaciones en las que los conflictos no se resuelven constructivamente y provocan hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los que al menos una es estudiante, si no afecta al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

26 Convivencia pacífica.

Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva &Chaux, 2005).

27 Corresponsabilidad.

Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas

28 Daño de pertenencias escolares.

Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.

29 Debido proceso de convivencia

Artículo 26. El Código de la infancia y adolescencia reglamentada por la ley 1098, del 8 de noviembre de 2006, *Derecho al debido proceso.* Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán considerarse.

El debido proceso es la garantía procesal establecida en el artículo 29 de la constitución política, consistente en propiciar todos los elementos para una decisión justa frente a situaciones en las que exista la presunta comisión de una falta y de la cual se deriven sanciones. Se aplicará este beneficio sin excepción a todos los miembros de la comunidad educativa cuando sean sometidos a investigación, según los principios respetando el derecho a la defensa de cada uno. Así mismo, hace referencia a los criterios, principios y procedimientos a considerar mediante el conducto regular que determina las instancias a seguir si se comete una falta leve, grave o gravísima para adelantar un proceso a cualquier persona, para atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad educativa.

30 Diversidad

La diversidad es un concepto muy amplio, aplicable a múltiples aspectos del ser humano, y que hace referencia a la variedad y diferencias existentes entre personas y grupos, además, incluye a todas aquellas personas que se distinguen en algo de la identidad colectiva mayoritaria, y es una realidad observable, propia de los seres humanos. Así mismo, se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia, lugar de procedencia, condición física, psicológica, social o cultural. Los niños,

niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

31 Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

32 Enfoque de derechos.

Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

33 Enfoque de género.

Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

34 Extorsión.

Delito por el que se obtiene algo, de alguien mediante la violencia y la amenaza. (Larousse junior pág. 399).

35 Garantía de derechos.

Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como, por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

36 Género.

Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

37 Humanista.

Repudiar todas las formas de violencia: físicas, forma económica racional, religiosa, psicológico y llevar delante de nuestra acción cotidiana la metodología de la no-violencia activa; es llevar a la práctica aquello de “tratar a los demás como quieres que te traten a ti”. (Ramón E. Rojas Hernández 2006 disponible textoshu.blogspot.com.co).

38 Justicia restaurativa

Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, es última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la oportunidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el dialogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffön, 2005).

39 Mediación.

Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

40 Organigrama.

Gráfico que representa cómo se organiza una entidad, una empresa o una actividad. Esquema gráfico que representa la secuencia de las operaciones de cálculos de un ordenador o de un proceso industrial. (Larousse edición 1998 pág. 1231).

41 Orientación sexual.

Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

42 Proceso de mediación

Sirve para ayudar a resolver las controversias por convivencia escolar, que no constituyen infracción a la normativa. (Superintendencia de educación).

43 Protocolo.

Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas a realizar en EE para responder a las situaciones de los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

44 Reconciliación.

Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

45 Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla

46 Sexo.

Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

47 Sexting.

Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el

artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

48 Sexualidad.

Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

49 Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

50 Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y Ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

51 Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

52 Sujeto activo en derechos.

Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para garantizar y proteger sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).

53 Violencia de género o violencia basada en el género.

Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

54 Violencia intrafamiliar.

Violencia que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio y que comprende, entre otros, violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual. (Según Paola Silva 2016 www.psicologia-online.com).

55 mViolencia sexual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007,

“se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos o acoso sexuales. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

56 Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39)

CAPÍTULO XV PROTOCOLO DE DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa Mandela trabaja las estrategias pedagógicas que permiten y garantizan la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes, así **como a toda la comunidad educativa**:

Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto número 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.

Revisión del contexto social y cultural donde se encuentra ubicado el colegio, con el fin de conocer las problemáticas sociales que generan situaciones de conflicto en la comunidad educativa.

La coordinación de convivencia se reunirá y analizará las situaciones de conflicto presentadas en el año lectivo, para generar estrategias y ajustes al manual de convivencia con el fin de mitigar estas situaciones para el siguiente año escolar.

Se desarrolla una dirección de grupo para el trabajo con estudiantes y docentes, sobre los aportes y ajustes al manual de convivencia, que ayuden a la construcción del manual de convivencia del siguiente año escolar.

Se realiza la reunión del comité escolar de convivencia dando a conocer los aportes y ajustes necesarios del manual de convivencia del siguiente año escolar.

Se realiza la reunión del consejo directivo para la aprobación de los ajustes al manual de convivencia, previamente validados por el comité escolar de convivencia, dejando constancia por medio de la respectiva resolución rectoral.

Al comenzar el año escolar, se organiza la capacitación e inducción del manual de convivencia a los docentes, estudiantes y padres de familia, con el objetivo de conocer, apropiar y respetar las normas de convivencia generadas para ese año escolar.

15.2 PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES QUE RESINIFICAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los ajustes realizados al manual de convivencia escolar se realizan al finalizar el año escolar posterior al análisis de la viabilidad de los aportes realizados por los estudiantes, padres de familia y docentes; en este ejercicio son eliminados y/o agregados aspectos enfocados a optimizar y mejorar la sana convivencia de la institución.

Posteriormente son divulgados al comité escolar de convivencia, quien da una primera aprobación, luego de esto son escalados al consejo directivo quienes en reunión ordinaria realizan su análisis y aprobación definitiva, luego de su aprobación por parte del consejo directivo, desde rectoría se establece la resolución rectoral que corrobora y da el aval para la implementación del manual de convivencia con vigencia para el siguiente año escolar.

15.3 VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo y permanecerá vigente y podrá ser modificado anualmente, con el fin de actualizarlo y ajustarlo de acuerdo con la norma y el contexto de la institución.

15.4 MODIFICACIONES

Las propuestas de modificación a cualquier punto del presente Manual serán presentadas al Consejo Directivo, por cualquier miembro de la comunidad, de manera escrita y debidamente soportadas. Publíquese y cúmplase.

Dado en la institución Educativa Mandela, el 30 de Noviembre de 2023.



Rector

BIBLIOGRAFÍA CONPES. (2010). Documento CONPES 3673 de 2010. Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados. Bogotá: Consejo Nacional de Política Económica y Social. Departamento Nacional de Planeación.

DECRETO 1965 DE 2013 Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Recuperado <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=54537>

Derecho del Bienestar Familiar [LEY_1620_2013] Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1620_2013.htm#:~:text=Derecho%20del%20Bienestar%20Familiar%20%5BLEY_1620_2013%5D&text=Por%20la%20cual%20se%20crea,Mitigaci%C3%B3n%20de%20la%20Violencia%20Escolar.

Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (2022) Versión 5.0 Secretaria de Educación de Bogotá.

GUÍA 49: Guías pedagógicas para la convivencia escolar Recuperado <https://www.mineduccion.gov.co/portal/men/Publicaciones/Guias/339480:Guia-No-49-Guias-pedagogicas-para-la-convivencia-escolar>

REPÚBLICA DE COLOMBIA, (2003), Ley General de Educación, Ley 115, Recuperado https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

REYES, Francisco (Comp.) (1994), Democracia y conflicto en la escuela. Ministerio de Educación Nacional. Bogotá, Recuperado https://www.humanas.unal.edu.co/red/files/1112/7237/2277/Informes-Convivencia_conflictos_y_democracia.pdf

CAPÍTULO XVI ANEXOS

RESOLUCIÓN RECTORAL DE AJUSTES Y ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 002 DE 2023

POR LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANDELA

El suscrito Rector de la Institución Educativa Mandela, aprobado oficialmente en el ciclo de Educación Preescolar (Transición), Educación Básica (1° a 9°) y educación Media Vocacional (10° y 11°) institución de naturaleza oficial, calendario A, carácter mixto, jornada única, según la Resolución No. 7135 de Octubre 23 de 2013 emanadas de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias, Código DANE 113001030085 en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, prescribe que todos los establecimientos educativos deben tener un Reglamento o Manual de Convivencia que responda a sus condiciones, necesidades y requerimientos de la comunidad educativa de la institución.

Es necesario establecer normas de comportamiento claras y precisas, para lograr un desarrollo armónico en las relaciones de convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Es indispensable establecer claramente los Derechos y Deberes que corresponden a los integrantes de la Institución Educativa Mandela, para velar por el cumplimiento de estos.

Que el Reglamento o Manual de Convivencia debe dar aplicación a las normas establecidas por la Constitución Política Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 230 de 2002, Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 y demás Decretos Reglamentarios de la Ley, relacionados con la educación ética y moral, sexual y ambiental, para la convivencia social pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.

Es justo establecer estímulos para quienes cumplan con las normas y practiquen los valores dentro de un ambiente fraterno, en cada una de las actividades programadas.

Es conveniente fijar correctivos y procedimientos para resolver en forma justa las anomalías que se presenten en la cotidianidad. La comunidad debe conocer los procedimientos empleados ante situaciones diversas.

Que es su deber dictar y adoptar las normas por las cuales ha de regirse la comunidad educativa y velar por el buen funcionamiento de la Institución.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa Mandela, como marco normativo de los derechos y deberes de los estudiantes, el cual regirá el proceder y el discurrir de la comunidad educativa de la Institución.

ARTÍCULO 2. Evaluar y/o modificar anualmente, según las necesidades que se vayan presentando. Es importante tener en cuenta que el manual de convivencia tiene vigencia de un año y que no puede ser modificado durante su ejecución, es decir que las modificaciones sólo se realizarán anualmente en el marco del Consejo Directivo, así su revisión sea durante el año escolar.

ARTÍCULO 3. El presente Manual de Convivencia se adoptará para el siguiente año lectivo, bajo la Resolución N° 002 de 2023, Acta Consejo Directivo 06 del 27 de noviembre de 2023 y se dará a conocer a cada uno de los miembros de la comunidad educativa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANDELA, se explicará en reuniones de Padres de Familia, se estudiará con los Estudiantes, los profesores y el personal administrativo, y se publicará un ejemplar en la página <https://colegioelminutodediosciudadverde.edu.co/> para su consulta cotidiana.

ARTÍCULO 4. El presente Manual de Convivencia entrará en vigor el día veintinueve (29) de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Rectoría de la Institución Educativa Mandela a los treinta (27) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



Gregorio de Jesús Paz Aparicio
Rector